

AYUNTAMIENTO DE
DZIDZANTÚN 2018-2021

Dzidzantún, Yucatán,
México,
29 de abril de 2019,
Número II Año 1

Dirección:
Calle 21 s/n por 18 y 20
Palacio Municipal,
Centro C.P. 97500

Responsable de la
Gaceta:
Ing. Jesús Alberto Rivero
Chan



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN
DEL MUNICIPIO DE DZIDZANTÚN,
YUCATÁN, MÉXICO



Registro Estatal de Publicaciones
Oficiales de Yucatán No. CJ-
DOGEY-GM-019



Índice

NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021.....	3
TITULARES DE LA ADMINITRACIÓN PÚBLICA.....	4-5
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021, DZIDZANTUN YUCATAN...6-48	
Anexo 1.....	48-49
Anexo 2.....	50-52
Anexo 3.....	53-55
MODIFICACIONES AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZIDZANTÚN, YUCATÁN.....	56-60
REGLAMENTO PARA EL CONTROL SANITARIO DE MASCOTAS CANINAS Y FELINAS EN EL MUNICIPIO DE DZIDZANTUN, YUCATAN.....	61-70

Nombre de los integrantes del H. Ayuntamiento 2018-2021

L.E.P Ismael Aguilar Puc
Presidente Municipal

Comisiones Permanentes de Gobierno de patrimonio y hacienda; protocolo y logística y comunicación e imagen.

Ing. Lorna Gpe. Canto y Zaldivar
Regidora Sindica Municipal

Comisiones Permanentes de Gobiernos de Patrimonio y Hacienda; Catastro, Unidad de transparencia y ZOFEMAT.

L.E.P Juan Carlos Castillo Herrera
Regidor Secretario Municipal

Comisiones Permanentes de Gobierno de Patrimonio y Hacienda; Seguridad Pública, Oficial Mayor, Protección Civil y Juzgado de Paz.

C. Neri Isabel May Soberanis
Regidora

Comisiones Permanentes de Dirección de Obras Públicas, Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, Parques y Alumbrado Público.

L.E.P Luis Alberto Pacheco Zaldivar
Regidor

Comisiones Permanentes de Cultura, Deporte, Educación y Espectáculos.

L.E.P. Mirza Cristina Jiménez Escamilla
Regidora

Comisiones Permanentes de Mercado y Rastro.

Lic. Lorenzo Zaldivar Lizama
Regidor

Comisiones Permanente de Cementerio y Nomenclatura.

C. Mirla del Socorro Tec Castillo
Regidora

Comisiones Permanente de Ecología, Salud, Asistencia Social y Atención Ciudadana.

Titulares de la Administración Pública

L.E.P. Gladys Violeta Lizama Guerrero

Presidenta del DIF Municipal

C. Lorenza Marlene Chan Pech

Directora del DIF Municipal

Ing. Jesús Alberto Rivero Chan

Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Dzidzantún

L.E.P Jorge Alberto López Estrada

Director de Finanzas y Tesorero Municipal

L.E.P Juan Argimiro Vivas Lizama

Director de Catastro Municipal

L.E.P Ana María Chan

Juez de Paz del Municipio de Dzidzantún

C. Manuel Jesús Zaldivar Ojeda

Oficial Mayor

C. Jorge Félix Escamilla Fernández

Director de Servicios Generales

C. José Alejandro May Yam

Director de Alumbrado Público

Ing. Víctor Enrique Zaldivar Cruz

Director de Obras Públicas

C. José Bartolo Zapata Caamal

Director de Seguridad Pública y Transito

Ing. Adrián Guadalupe Nah Canche

Director de Agricultura

Ing. Verónica Guadalupe Chi González

Coordinara General de Proyectos Productivos

C. Lorenzo Gonzales May

Director de Pesca

C. Juan Ricardo Ojeda Y Pereza

Director de Desarrollo Social

Biol. Jesse Abed Guerrero Zaldivar

Director de Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT)

Lic. Jorge Gaudencio Pereira Sosa

Director de Salud

L.E.P. Neyfi Estrada y Estrada

Directora de Cultura

Lic. Roger Alfonso Zaldivar Coral

Director de la Casa de la Cultura

L.E.P Miguel Ángel Rojas Tamayo

Director de Educación

Lic. Dianely Aracely Coral Lizama

Directora de Protocolo y Logística

C. Brian Iván Estrada Ku

Director de la Sejuve Municipal

Lic. Moisés de Jesús Uicab Canche

Director de Comunicación e Imagen

C. Juan Roberto Perera Magaña

Director de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje

L.E.P Esmeralda de la Cruz Flores Estrada

Directora del Instituto de la Mujer del Municipio de Dzidzantún

L.E.P Saúl de Jesús Aranda Ojeda

Director de Deporte

L.A.E. Rina María Faisal Pino

Directora de Atención Ciudadana

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021 DZIDZANTUN YUCATAN

INDICE

Capítulo 1

Proceso de planeación

Capítulo 2

Fundamento legal

Capítulo 3

Diagnostico municipal

Capítulo 4

Ejes estratégicos y prioridades

Capítulo 5

Proceso de planeación estratégica

Capítulo 6

Seguridad publica

Capítulo 7

Servicios públicos municipales

Capítulo 8

Desarrollo productivo

Capítulo 9

Desarrollo social

Capítulo 10

Desarrollo territorial y sustentabilidad

Capítulo 11

Desarrollo institucional

Capítulo 12

Cartera de proyectos

Anexos

PRESENTACIÓN

Estimados ciudadanos y ciudadanas de Dzidzantún: Antes que nada, quiero agradecerle la oportunidad que nos brinda, a mí y al equipo que me acompaña, para gobernar este gran municipio.

Como alcalde de nuestro bello Dzidzantún, tengo muy claro que para sacar adelante a nuestra localidad y sus comisarias es indispensable contar con el apoyo y la colaboración de todos los ciudadanos, y qué mejor manera de obtener este apoyo que compartiendo contigo también la responsabilidad y oportunidad de elaborar juntos el proyecto de municipio al que aspiramos a construir en estos tres años de administración que nos toca encabezar.

Además de nuestra obligación de cumplir con la normatividad respectiva, decidimos buscar la guía ciudadana en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2018-2021, convencidos de que son los ciudadanos quienes mejor conocen las necesidades más urgentes de nuestro pueblo y quienes, deseando lo mejor para ella, harían las mejores propuestas para su desarrollo económico, político y social. Para esto se trabajó con diferentes sectores de la sociedad integradas en el Copladem, para analizar las diferentes propuestas para la integración del Plan Municipal de Desarrollo. Esas propuestas son resultado de los diferentes foros que contó con la participación de varios sectores de nuestra sociedad. Las propuestas fueron muy creativas e innovadoras, aunque algunas quedaban fuera de la competencia de este Ayuntamiento. Para seleccionar las mejores propuestas, que a la vez fueran realizables, se requirieron muchas horas de trabajo de las seis mesas instaladas, pero, finalmente, el fruto de esta tarea quedó plasmado en este Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, que refleja nuestras mejores aspiraciones para nuestro municipio., El objetivo es tener un proyecto ambicioso e innovador, pero realista y respetuoso de nuestro marco legal. Una vez sometido a la aprobación del Cabildo del municipio de Dzidzantún, pongo a tu consideración este Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, y te reitero mi firme compromiso de poner nuestro mejor esfuerzo para, junto contigo, poder sacarlo adelante.

Atentamente

Prof. Ismael Aguilar Puc

Capítulo 1 El proceso de planeación

El presente Plan Municipal de Desarrollo describe las características generales del municipio y a partir de esto se define los objetivos y las líneas estratégicas que habrá de seguir la actual administración municipal (2018-2021) en aspectos fundamentales para el desarrollo de la comunidad. Para la conformación del Plan Municipal de Desarrollo fue importante tomar en cuenta la participación ciudadana en general desde profesionistas hasta personas que se

dedican al campo, por medio de la consulta, siguiendo los criterios y lineamientos establecidos en la Ley de Planeación del Estado de Yucatán, así como la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Para dar la debida continuidad al Plan Municipal de Desarrollo, se plantean proyectos basándose en:

1. seguridad pública y protección civil
2. desarrollo económico y fomento productivo
3. desarrollo social y combate a la pobreza
4. desarrollo territorial y sustentabilidad
5. servicios públicos de calidad
6. desarrollo institucional basado en resultados

El Plan busca satisfacer las demandas de los habitantes del municipio, resolver los problemas más apremiantes del pueblo y plasma el compromiso de esta administración con toda la comunidad con la finalidad de emplear los recursos necesarios para alcanzar las metas fijadas, sumando voluntades, para hacer que Dzidzantún sea un mejor municipio para las futuras generaciones.

1.1 Aspectos metodológicos del proceso de planeación

En la metodología utilizada para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 se concibe como un proceso continuo de diálogo para la construcción de acuerdos y condiciones para gobernar en una interacción corresponsable de las autoridades y la sociedad civil.

El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 es producto de una amplia participación de los diferentes grupos sociales, basada en el diálogo directo con los ciudadanos en dicho proceso intervinieron diferentes actores sociales, entre los que destacan: líderes de opinión, jóvenes estudiantes, representantes de los sectores productivos, empresarios, servidores públicos, ex presidentes municipales, así como hombres el campo y las amas de casa. En ese marco, se discutieron los diferentes puntos de vista y propuestas sobre el presente y futuro de nuestra localidad, y sobre las acciones que deben emprenderse. Posteriormente, el proceso de la planeación se intensificó a través de varias sesiones de diagnóstico y confección de la agenda de gobierno, a cargo de los servidores públicos que integran el equipo de trabajo del

H. Ayuntamiento de Dzidzantún 2018-2021 Por medio de la creación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, Posteriormente, El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 se alimenta de los diálogos sostenidos en cabildo y con las diferentes direcciones que conforman este Ayuntamiento. Otros insumos importantes que se han considerado en su elaboración son diversos documentos de carácter oficial que de alguna manera dan cuenta de los criterios de conducción de las principales entidades que constituyen el entorno institucional del Ayuntamiento.

1.2 Premisas y criterios de planeación municipal

Las diferentes formas de gobierno así como también diferentes puntos de opinión de los que es un Plan Municipal de Desarrollo, se puede llegar a tener muchas ideas en el mismo sentido u otras en contra de, pero analizando cada uno de los sectores de lo que es nuestro municipio abarca, se pueden llegar a muchos puntos de opinión de que es lo nuestra comunidad necesita y que es lo que en verdad se puede plasmar en ese Plan de Desarrollo, pensando que es lo que en verdad de suma importancia para que nuestro municipio sea de gran relevancia en un futuro, tomando en cuenta los varios puntos de cada uno de nuestros ejes centrales, para abarcar las diferentes áreas y sectores de nuestro municipio. Este diagnóstico participativo se realizó con el objetivo de que la gente exprese la problemática real y en específico de su haber cotidiano, así como para que las personas mismas detecten su situación y la de sus compañeros y analicen de donde surgen sus problemas y ellos mismos propongan las posibles soluciones, así como alternativas de solución.

Capítulo 2 Fundamento Legal

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), como instancia local que conduce el Sistema de Planeación del Ayuntamiento, y que establece los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias, tiene su marco jurídico en el ordenamiento siguiente: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de planeación, Ley General de Asentamientos Humanos, Constitución Política del Estado de Yucatán, Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, Ley Estatal para la planeación del Desarrollo de Yucatán, Ley de gobierno de los municipios del Estado de Yucatán,

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Carta Magna. Más adelante señala que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga dicha Constitución. Postula también que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación. Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente. La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios. La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución.

Por su parte, el artículo 26 de la constitución, refiere que el Estado organizará un Sistema de Planeación Participativa del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la Nación. Asimismo, refiere que los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la planeación.

La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal. Asimismo, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo

y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre. La fracción II señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Y que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. También en este artículo se señala las funciones y servicios públicos municipales que la población tiene derecho y que son sujeto de planeación. Y posteriormente los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Asimismo, se faculta a los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal; así como a participar en la formación de Planes de Desarrollo Regional, los cuales deberán estar en concordancia con los Planes Generales de la materia y, obliga a que cuando la Federación o los Estados elaboren Proyectos de Desarrollo Regional, aseguren la participación de los municipios en ellos.

2.2 Ley General de Planeación

En su artículo 1 nos habla de las disposiciones de esta Ley de Orden Público e Interés Social tienen por objeto lo siguiente: I. Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación nacional de desarrollo, y encausar en función de esta, las actividades de la administración pública federal. II. Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática; III. Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine sus actividades de planeación con la Federación, conforme a la Legislación aplicable. IV. Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales, así como de los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades en la elaboración del plan y los programas a que se refiere esta ley. V. Las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del plan y los programas. Por cuanto hace a la Ley de Planeación, en su artículo 2 señala que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual estará basada en

principios tales como: el fortalecimiento del Pacto Federal y del Municipio Libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional, entre otros. El artículo 3 de la citada ley define a la Planeación Nacional del Desarrollo, y señala que se debe entender por ésta la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen. En cuanto a la “coordinación” como forma de ejecución del Plan Nacional, el artículo 33 establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, debiendo considerar en todos los casos, la participación que corresponda a los municipios.

2.3 Ley General de Asentamientos Humanos

Esta ley en su artículo 11 establece que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política sectorial que coadyuva al logro del objetivo de los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo. La planeación a que se refiere el párrafo anterior, estará a cargo de manera concurrente de la Federación, las entidades federativas y los municipios, de acuerdo a la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.4 Constitución Política del Estado de Yucatán

En esta Constitución se establece en el Artículo 76 que el Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. Asimismo, en el artículo 77 se establecen las bases de la organización administrativa y política de los municipios de Yucatán. En la base Décima Tercera, se especifica que el Gobierno Municipal planeará su desarrollo integral, de manera democrática

y a largo plazo. Los programas operativos respectivos, deberán ser acordes con dichos conceptos. En el Artículo 79 se menciona que Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. También en su Artículo 83 se especifica las facultades que tendrán los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, incluyendo la planeación del desarrollo urbano y la planeación del desarrollo regional. Y consecuentemente en el Artículo 85 bis se relacionan las funciones y servicios Públicos que los municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

2.5 Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán

En esta ley en su artículo 6 se establecen las atribuciones y obligaciones de los Ayuntamientos en su jurisdicción territorial, sobretodo en la fracción V se menciona que una de sus atribuciones es Promover y planear el desarrollo equilibrado de las diversas comunidades; y la fracción XIII se menciona que es su obligación Promover la participación ciudadana en la elaboración y ejecución de los programas de desarrollo urbano de su competencia y centros de población del municipio.

2.6 Ley Estatal para la planeación del desarrollo de Yucatán

Los siguientes son los artículos relacionados con el proceso de planeación a nivel municipal según la Ley Estatal de Planeación. Artículo 1.-Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer: I.- Las normas y principios básicos conforme a los cuales se planeará el desarrollo de la entidad y se encauzarán las actividades de la Administración Pública Estatal y Municipal; II.- Las bases de integración y funcionamiento del Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal; III.- Los órganos responsables del proceso de planeación; IV.- Las bases para que el Poder Ejecutivo del Estado coordine sus actividades de planeación con la Federación, conforme a la legislación aplicable;

V.- Las bases para que el Poder Ejecutivo del Estado coordine sus actividades de planeación con los municipios, conforme a la legislación aplicable; VI.- Las bases de los mecanismos de participación social que garanticen la colaboración efectiva de los ciudadanos en las diversas etapas del proceso de planeación y en sus diferentes instrumentos; VII.- Las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades establecidos en los instrumentos de planeación, y VIII.- Los instrumentos con los que el Poder Ejecutivo del Estado determinará la Política Económica del Gobierno del Estado. Artículo 2.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral, equitativo y sustentable de la entidad y deberá atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ello, estará basada en los siguientes principios: I.- El constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, y el impulso a su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades del Gobierno; II.- El respeto irrestricto de los derechos humanos; III.- La igualdad de derechos entre todos los individuos que habitan en el Estado, la distribución equitativa de las oportunidades en el territorio, la atención de las necesidades básicas de la población, y la mejora en todos los aspectos de la calidad de vida, en cumplimiento del principio de justicia social, que garantice un ambiente adecuado para el desarrollo de la población; IV.- El fortalecimiento del Pacto Federal de la Autonomía del Régimen Interior del Estado, y la ampliación del sistema de protección a los derechos humanos en lo político, económico y cultural; V.- El fortalecimiento de la autonomía municipal para lograr un desarrollo equilibrado del Estado, a través de la promoción de la descentralización nacional y estatal; VI.- El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo, en un marco de estabilidad económica y social; VII.- La participación social en el diseño, instrumentación, seguimiento y evaluación de las acciones públicas; VIII.- La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y IX.- La aplicación de la Gestión por Resultados en la Administración Pública del Estado. Artículo 3.- La planeación del desarrollo es el proceso continuo, democrático, evaluable y participativo mediante el cual se establecen objetivos, estrategias, planes y programas específicos de implementación para atender las distintas dimensiones del desarrollo del Estado, y asignar los recursos conforme al esquema de Presupuesto basado en resultados. El proceso de planeación se despliega en las fases de formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación. Artículo 6.- Los ayuntamientos conducirán la planeación del desarrollo de los municipios con la participación democrática de los grupos sociales de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán Artículo 8.- Los presidentes municipales remitirán al Congreso del Estado su Plan Municipal de Desarrollo y el informe anual sobre el avance y los resultados del mismo para los efectos de los mecanismos de evaluación, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán Artículo 26.- Los instrumentos de planeación deben ser evaluables, congruentes entre sí y expresar en indicadores los resultados del desarrollo deseado, de manera que puedan ser objeto de seguimiento y evaluación. Los procesos de programación del Presupuesto basado en resultados estarán alineados a los instrumentos de planeación. Artículo 28.- Los planes municipales de desarrollo contendrán los elementos descritos en el artículo 118 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y deberán estar alineados al Plan Estatal y a los programas de mediano plazo. Los planes municipales de desarrollo deberán elaborarse, aprobarse y publicarse, en un plazo de noventa días contados a partir de la fecha en que tomen posesión los presidentes municipales.

2.7 Ley de gobierno de los municipios del Estado de Yucatán

Entre los principales artículos que hacen referencia al proceso de planeación en la administración municipal en esta Ley destacan los siguientes: Artículo 1.- La presente Ley es de interés público y observancia general en el Estado de Yucatán, y tiene por objeto establecer las bases del gobierno municipal, así como la integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. Artículo 2.- El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. Artículo 3.- Los Ayuntamientos previo acuerdo, podrán coordinarse entre sí, con las autoridades estatales y federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el eficaz cumplimiento de sus funciones, la resolución de sus necesidades comunes y la mejor prestación de los servicios públicos. Artículo 41.- El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: A) De Gobierno: I.- Participar en el procedimiento de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Yucatán, en los términos señalados en la misma; II.- Hacer uso del derecho de iniciar leyes ante el Congreso del Estado, respecto de los asuntos de su competencia; III.- Expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción; IV.- Designar a los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento; V.- Nombrar comisiones especiales para los asuntos que lo requieran; VI.- Convocar a elección de Comisarios Municipales y

Subcomisarios, así como designar a los integrantes de los Consejos Comunitarios; VII.- Otorgar licencia por causa debidamente justificada y calificada, al Presidente Municipal, en los términos establecidos en esta Ley; VIII.- Otorgar licencia por causa debidamente justificada y calificada, al Síndico, los Regidores y demás funcionarios públicos municipales, en los términos establecidos en esta ley; IX.- Proveer lo necesario en auxilio de las autoridades competentes, para el cumplimiento de las disposiciones del Servicio Militar Nacional; X.- En caso de falta temporal o ausencia definitiva de algún Regidor, el Cabildo nombrará entre sus integrantes, a quien lo sustituya, en los términos establecidos por este ordenamiento; XI.- Organizar, en su ámbito de competencia, el referéndum, plebiscito o cualquier otro medio de participación ciudadana, conforme a la legislación de la materia; XII.- Formular programas de organización y participación social, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio; XIII.- Ordenar la comparecencia de cualquier servidor público municipal, para que informe asuntos relacionados con sus funciones y desempeño; XIV.- Designar y remover al Secretario Municipal a propuesta del Presidente Municipal; XV.- Nombrar y remover a propuesta del Presidente Municipal, por causa justificada, al Tesorero, Titulares de las oficinas y dependencias. Tratándose de empleados, éstos serán nombrados y removidos de acuerdo al reglamento; XVI.- Garantizar que la etnia maya que habite en su jurisdicción, participe en la toma de decisiones que incidan en sus intereses legítimos, tradiciones y costumbres; XVII.- Procurar la atención de personas con capacidades diferentes y de la tercera edad, mediante la creación de programas que integren a las primeras y propicien el bienestar de las segundas; XVIII.- Ejercer las funciones en materia de cultos, conforme al Artículo 130 de la Constitución Federal; XIX.- Regular el funcionamiento de los espectáculos públicos, para proteger los intereses de la colectividad, evitando que lesionen los derechos de terceros; XX.- Promover en igualdad de condiciones de los beneficiarios, los programas federales y estatales de desarrollo social, conforme a la normatividad aplicable; XXI.- Acordar en su caso, la categoría política y denominación que les corresponde a los núcleos de población conforme a esta ley, y XXII.- Las que señale la presente ley y los ordenamientos legales aplicables. B) De Administración: I.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana conforme a la ley de la materia; II.- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, así como aprobar los programas relativos; III.- Aprobar, ejecutar, supervisar y evaluar, en su caso, los programas de desarrollo agropecuario y forestal, del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo, en su caso; IV.- Celebrar los convenios con la Federación para la administración y custodia de las zonas federales; V.- Dividir la demarcación territorial municipal para efectos administrativos; VI.- Regular la utilización del suelo, formular y aprobar su fraccionamiento de conformidad con los planes municipales; VII.- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, conforme a las leyes federales y estatales relativas; VIII.- Crear las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública

municipal, y la eficaz prestación de los servicios públicos; IX.- Aprobar por las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o desafectación de un bien del dominio público; X.- Intervenir, ante toda clase de autoridades, cuando por disposición de tipo administrativo se afecten intereses municipales; XI.- Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo, comodato u otro medio legal que afecte el dominio sobre los bienes del Municipio, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes; XII.-Aprobar las tarifas para la prestación de los servicios públicos, a cargo de los organismos descentralizados, a propuesta del Presidente Municipal, previo estudio técnico; XIII.- Cuidar que los terrenos del fundo legal se empleen exclusivamente para los usos a que están destinados por las leyes respectivas, adjudicando lotes del mismo, a quienes pretendan establecerse; XIV.- Ejercer actos de dominio sobre los bienes del Municipio, en los términos de esta Ley; XV.-Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales; XVI.- Expedir permisos y licencias en el ámbito exclusivo de su competencia; XVII.- Promover las estrategias necesarias para establecer políticas de gobierno a través del uso de la tecnología, y XVIII.- Las demás que le asignen las leyes. C) De Hacienda: I.- Administrar libremente su patrimonio y hacienda; II.- Aprobar a más tardar el quince de diciembre, el Presupuesto Anual de Egresos, con base en los ingresos disponibles y de conformidad al Programa Operativo Anual y el Plan Municipal de Desarrollo; III.-Ordenar a la Tesorería en el mes de enero de cada año, realizar el inventario general y la estimación del valor de los bienes; IV.- Aprobar la contratación de financiamientos; tratándose de los que excedan su período Constitucional, se requerirá de mayoría calificada; V.- Vigilar la aplicación del Presupuesto de Egresos; VI.- Determinar la forma en la que el Tesorero y demás funcionarios que tengan a su cargo caudales públicos, otorguen caución en cantidad suficiente; VII.- Recaudar y administrar los ingresos municipales, por conducto de su Tesorería; así como conocer y aprobar, los informes contables y financieros, que mensualmente presente; VIII.-Vigilar que sean contabilizados sin excepción, todos los ingresos y egresos, y someter sus cuentas al órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado, para su revisión y glosa, dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente al de su aplicación y ejercicio; IX.- Difundir en la Gaceta Municipal o en el medio de comunicación idóneo, el balance mensual de la Tesorería dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente al que corresponda, para conocimiento de los habitantes, detallando los ingresos y egresos; de igual forma se procederá con la Cuenta Pública Anual; X.- Expedir las tarifas a que deba sujetarse el transporte colectivo de pasajeros y demás servicios que lo requieran; XI.- Aprobar las iniciativas de Ley de Ingresos y Ley de Hacienda, remitiéndolas al Congreso del Estado para su aprobación. La primera contendrá la estimación de obligaciones o financiamientos destinados a inversiones públicas productivas, entre otros rubros; XII.- Aceptar herencias, legados, donaciones, y XIII.- Las demás que les asignen otras leyes. De Planeación: I.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; II.- Aprobar el Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo; III.-

Participar en la elaboración de los planes estatal y regional de desarrollo, según lo dispuesto en las leyes; IV.- Vigilar la ejecución de los planes y programas, y V.- Regular de manera conjunta y coordinada con el Estado, y con otros Municipios, las zonas de conurbación.

Artículo 108.- Los Ayuntamientos organizarán en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. Para tal efecto observará las bases siguientes: I.- El desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes; II.- La planeación será democrática y deberá considerar las aspiraciones y demandas sociales para la elaboración de planes y programas, se apoyará en los mecanismos de participación y consulta ciudadana establecidos en las leyes, así como en los usos y costumbres propios de las comunidades; III.- Los instrumentos de planeación municipal deberán ser armónicos con los relativos a los ámbitos estatal y federal, y IV.- El establecimiento de sus propios órganos consultivos para la formulación, seguimiento y evaluación de sus instrumentos de planeación.

Artículo 109.- La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Planeación del Estado de Yucatán y en esta ley.

Artículo 110.- Los Ayuntamientos conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la esfera de su competencia, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, con la participación ciudadana y los núcleos de población; y reglamentarán las bases que establece esta Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar el sistema municipal de planeación, crear los consejos de planeación para el desarrollo de los municipios y establecer los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias.

Artículo 111.- Los Ayuntamientos formularán su Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos para el cumplimiento de sus fines. Para el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los núcleos de población y los servicios públicos, formularán los programas que deriven del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 112.- Los Ayuntamientos contarán con los siguientes instrumentos de planeación: I.- Plan Estratégico; II.- Plan Municipal de Desarrollo, y III.- Programas derivados de los Planes señalados en las fracciones anteriores.

Artículo 113.- El Plan Estratégico contendrá las prioridades y objetivos de largo plazo para el desarrollo sustentable del Municipio y deberá ser evaluado y actualizado en concordancia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo. La propuesta del Plan Estratégico será elaborada por la instancia que para el efecto determine el Ayuntamiento.

Artículo 114.- El Plan Municipal de Desarrollo contendrá los objetivos, políticas

y estrategias que sirvan de base a las actividades de la administración pública municipal, de forma que aseguren el cumplimiento de dicho Plan y estará vigente durante su período constitucional. El Plan Municipal de Desarrollo deberá ser elaborado por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, con la asesoría de la instancia técnica de planeación, evaluación y seguimiento que para el efecto determine el Ayuntamiento; el mismo someterlo a la aprobación del Ayuntamiento dentro de los primeros noventa días de su gestión, e indicará los programas de carácter sectorial.

Artículo 115.- Una vez aprobados por el Ayuntamiento, los planes a que se refiere este capítulo, se publicarán en la Gaceta Municipal. **Artículo 116.-** Las dependencias y entidades de la administración pública municipal elaborarán programas operativos anuales, que deberán ser congruentes con los planes y programas de los que se derivan y regirán las actividades de cada una de ellas. Dichos programas formarán parte integral del Presupuesto de Egresos Municipal y serán aprobados por el Ayuntamiento, conjuntamente con el mismo. **Artículo 117.-** El presupuesto de egresos de los municipios deberá atender las prioridades y objetivos que señalen el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo, de conformidad con lo establecido en esta Ley y sus reglamentos. **Artículo 118.-** El Ayuntamiento formulará el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, considerando los siguientes aspectos: I.- Expondrá el diagnóstico municipal describiendo su situación general; II.- Establecerá los objetivos generales y específicos, estrategias, políticas, programas, acciones y prioridades del desarrollo integral del municipio, los que podrán incluir los objetivos a largo plazo contenidos en otros instrumentos de planeación aplicables al municipio, y III.- Se referirá al conjunto de la actividad económica y social del Municipio. El Plan Municipal de Desarrollo no podrá ser modificado en el último año del ejercicio Constitucional. Una vez aprobado y publicado en la Gaceta Municipal será obligatorio para toda la administración municipal.

Capítulo 3.- DIAGNÓSTICO MUNICIPAL.

ORIGEN HISTÓRICO

Significado: Dzidzantún escrito sobre piedra. Reseña Histórica: El sitio en el que hoy se levanta el pueblo de Dzidzantún "Lo que está escrito en piedra", cabecera del municipio del mismo nombre, perteneció en tiempos prehispánicos a la provincia de Ah Kin Chel. No se tienen datos acerca de su fundación, por parte de los conquistadores; hay un documento que Testimonia que en el año de 1549 existía una Encomienda en este sitio a favor del señor Hernán Muñoz Vaquiano. Desde fines del siglo XIX Dzidzantún pertenecía al partido de

Temax, hasta 1918 en que se erige cabecera del municipio del mismo nombre por acuerdo de la Ley Orgánica del Estado

Ubicación

Este municipio se localiza en la región denominada litoral norte del Golfo de México. Queda comprendido dentro de los paralelos 21° 12' y 21° 23' latitud norte y los meridianos 88° 57' y 89° 04' longitud oeste; tiene una altura promedio de 4 msnm .

Limita al norte con el Golfo de México, al sur con los Municipios de Temax y Cansahcab, al este con el municipio de Dzilam González y al oeste con Yobaín.

Comisarías

San Francisco y Santa Clara.

Límites municipales

Tiene límites administrativos con los siguientes municipios y/o accidentes geográficos, según su ubicación.

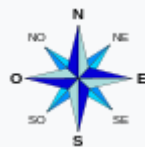
Golfo de México

Golfo de México

Dzilam de Bravo



Yobaín



Dzilam González



Cansahcab

Temax



OROGRAFÍA

La parte sur está constituida por una llanura de barrera con piso rocoso. La parte norte posee una suave pendiente que al final se convierte en lecho marino.

Hidrografía

En el territorio municipal no existen corrientes superficiales de agua. Sin embargo, hay corrientes subterráneas que forman depósitos comúnmente conocidos como cenotes. En algunos casos los techos de estos se desploman y forman las aguadas.

Clima

En la mayor parte del municipio el clima es muy húmedo y cálido, siendo sólo la parte sudeste de clima cálido subhúmedo. Los vientos dominantes son en dirección sureste y noroeste. Tiene una temperatura media de 26.3 °C y una precipitación pluvial media anual de 1200 milímetros. Humedad relativa promedio anual: marzo 66%- diciembre 89%.

Principales ecosistemas

Flora

La flora presenta la vegetación característica de la selva baja caducifolia; las especies principales son la ceiba, el bonete y el flamboyán, entre otras. En el norte predomina el cocotero y el mangle.

Fauna

La fauna en el municipio de Dzidzantún es diversa, (tanto en áreas retiradas o montes y en algunas zonas urbanas) se pueden encontrar los siguientes animales: ardilla yucateca, tlacuache sureño (erróneamente conocido como zorro), iguana espinosa del golfo (iguano común) tamandúa norteño (oso hormiguero), tigrillo, coatí de nariz blanca (pizot), venado cola blanca, murciélago, entre otros.

Como en muchas zonas del estado de Yucatán, Dzidzantún alberga una amplia variedad de aves, tales como: zanate mexicano (kau) momoto ceja azul (pájaro toh), centzontle tropical, paloma ala blanca (torcaza), picogordo pecho rosa (degollado), gavilán, cardenal, semillero oliváceo (cilil), azulejo, águila pescadora, matraca yucateca, carpintero yucateco, codorniz yucateca, aguililla gris, halcón enano, búho cornudo, lechuza, corre caminos tropical, entre muchos otros más.

DEMOGRAFÍA

En el último conteo de población y vivienda realizado el año 2008, revelo que en el municipio de Dzidzantún existe una población total de 9,075 habitantes, siendo de estos 4,593 hombres y 4,482 mujeres. Fuente: Censo de población, IMSS Oportunidades 2008 de Dzidzantún, Yuc.

SITUACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO

VIVIENDA Hasta el año 2008 existían 1,998 viviendas particulares ocupadas que albergaban a una población de 9,075 habitantes. Fuente: Censo de población, IMSS Oportunidades 2008 de Dzidzantún, Yuc.

AGUA Existen 7 pozos profundos como fuente de Abastecimiento de Agua Potable, y existen 2,650 tomas domiciliarias domésticas distribuidas en 3 localidades del municipio con red de distribución. Fuente: Censo de población, IMSS Oportunidades 2008 de Dzidzantún, Yuc.

RED ELÉCTRICA Existen un total de 2,958 tomas instaladas con el servicio de energía eléctrica, de las cuales 2,375 son del tipo residencial, 8 son del tipo industrial, 260 del tipo comercial y 315 del tipo agrícola. Fuente: Censo de población, IMSS Oportunidades 2008 de Dzidzantún, Yuc

SALUD El municipio de Dzidzantún, cuenta con una clínica de asistencia social IMSS **OPORTUNIDADES**, una clínica de primer nivel del ISSSTE, siete consultorios particulares, 2 laboratorios de análisis clínicos y cinco farmacias. Como prioridad en salud pública se tomarán en cuenta los grupos etarios que más inciden en morbilidad y mortalidad que afecta al municipio. Fuente: Censo de población, IMSS Oportunidades 2008 de Dzidzantún, Yuc.

EDUCACIÓN Existe una población total de 1,555 habitantes de 6 a 14 años, de los cuales saben leer y escribir 647 hombres y 753 mujeres, 60 hombres y 95 mujeres no saben leer. Dentro de la población de 15 años en adelante hacen un total de 7520 personas, de estas 4,622 y 2,358, hombres y mujeres respectivamente son alfabetos; 239 y 296, hombres y mujeres respectivamente son analfabetas; 2 y 3 hombres y mujeres respectivamente.

Escuelas:

- 5 escuelas nivel Preescolar
- 5 escuelas nivel Primarias
- 1 escuela nivel Secundaria
- 2 escuelas nivel Bachillerato
- 3 escuelas nivel Superior

Capítulo 4 Ejes estratégicos y prioridades municipales

El plan municipal de Desarrollo recoge las aspiraciones, demandas y propuestas de la población; será el instrumento que normará las acciones de la gestión municipal en el próximo trienio, y ésta se entiende como el proceso a través del cual las autoridades deben brindar a sus habitantes: bienestar social, mejor calidad de vida, seguridad, bienestar económico, entre lo más importante, o sea, el gobierno municipal debe contribuir al desarrollo integral de los habitantes en un clima de democracia y con sentido humano. Este Plan Municipal tiene como base el reconocimiento de las principales necesidades de la sociedad, de sus problemas, rezagos e insuficiencias en materia de inversión pública y de la prestación de servicios y la asistencia social; representa el esfuerzo coordinado de la autoridad en la presentación de programas y proyectos con los requerimientos de los trabajadores del campo, profesionistas, de los grupos populares, de los jóvenes, de las mujeres, de las personas de la tercera edad, de los grupos vulnerables, de las instituciones, de las organizaciones civiles y de todos los grupos interesados en el progreso de nuestro municipio. El Plan Municipal parte del reconocimiento de lo realizado por las anteriores gestiones municipales, los avances que se han logrado; pero teniendo como firme propósito impulsar aún más la calidad de vida y el mejoramiento de la imagen urbana de nuestro municipio, se trata de generar nuevas oportunidades para que todos los habitantes tengan acceso a los beneficios sociales de una gestión eficaz y eficiente. En este sentido el diagnóstico presenta los principales problemas a atender, las necesidades y las prioridades que hay que atacar con los recursos disponibles, es por eso que los ejes rectores y los objetivos estratégicos tienen el propósito de establecer y precisar los retos esenciales y orientar la formulación de las políticas, estrategias y líneas de acción para lograr alcanzar la visión del municipio que pretendemos ser. Por ello el Plan Municipal tiene como propósitos fundamentales la promoción del desarrollo y la diversificación productiva, la generación de empleos bien remunerados, el impulso a la recuperación de espacios de participación social, la ampliación de la infraestructura para el desarrollo integral, la eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos, la ampliación y dotación óptima de los servicios públicos, así como mejorar e incrementar las condiciones de bienestar y vida de todos. De estos propósitos fundamentales se desprenden los siguientes seis ejes rectores:

- Desarrollo económico y productivo
- Desarrollo social incluyente
- Desarrollo territorial y la sustentabilidad
- Seguridad pública
- Servicios públicos de calidad
- Desarrollo institucional basado en resultados

Estos seis ejes rectores se convierten en el compromiso de nuestra gestión municipal, de éstos saldrán los objetivos generales y las estrategias y líneas de acción a seguir. Este Plan se convertirá en un instrumento para la toma de decisiones y la generación de políticas públicas en el plano municipal, en condiciones que se caracterizan por la restricción de recursos y por la alta complejidad. Restricción de recursos materiales, técnicos, humanos, financieros y temporales; y complejidad dada la gran cantidad de variables que intervienen y el poco o nulo control que se tiene sobre ellas.

Capítulo 5 Proceso de Planeación estratégica

La idea de planeación estratégica es de gran utilidad en el manejo de un gobierno municipal, de eso estamos convencidos, que, si bien define objetivos iniciales de gobierno, debido a restricciones presupuestales, o a crisis no previstas referentes a los servicios públicos o a cambios de preferencias de los ciudadanos, debe modificar los supuestos iniciales del plan para adaptarse a nuevas situaciones. Igualmente, la planeación estratégica permitirá al gobierno municipal detectar oportunidades no previstas inicialmente. Se convertirá en una herramienta que puede proporcionar a nuestra gestión municipal la flexibilidad necesaria para adaptarnos a situaciones emergentes, sin perder de vista los puntos referenciales sobre la misión y grandes fines que se han planteado en el compromiso adquirido con el apoyo electoral.

5.1 Misión.

Misión Gobernar el municipio de Dzidzantún, con un enfoque de vanguardia que procure el desarrollo humano sustentable, con servicios públicos de calidad, una infraestructura funcional y una administración austera y eficiente, que promueva la participación ciudadana y consolide un crecimiento sustentable de su territorio para mejorar la calidad de vida y el acceso en igualdad de oportunidades a todos sus habitantes.

5.2 Visión

Mantener un gobierno comprometido con el trabajo corresponsable, que impulsa decididamente la participación social y ejerce una administración municipal orientada a crear infraestructura social y ofrecer servicios de calidad, dé atención eficiente y oportuna dentro de un marco de equidad e incluyente que permite elevar las condiciones de vida de los ciudadanos. Ser un municipio que entre a la era de la modernización, capaz de generar oportunidades para el desarrollo productivo, económico y sustentable y diversificado, mediante una administración responsable con honestidad y transparencia.

5.3 Valores:

- **Honestidad.** Como base del ejercicio de una administración pública transparente, que informa con claridad lo que puede y no puede hacer, conforme al presupuesto asignado al Municipio y las posibilidades de acción.
- **Compromiso.** Fomento a la corresponsabilidad y reciprocidad entre la sociedad y su gobierno para solucionar los problemas municipales, donde cada actor cumple de la mejor manera con las tareas que le corresponden.
- **Igualdad.** Establecida como la base a partir de la cual se construye una sociedad democrática, soportada por hombres y mujeres que reconocen su igualdad ante la ley, gozando de los mismos derechos y obligaciones.
- **Sustentabilidad.** Elemento indispensable para el desarrollo integral privilegiando el equilibrio entre el progreso económico, el bienestar de la comunidad y la conservación del medio ambiente para generar un entorno sano: propiciar el desarrollo actual sin poner en riesgo el desarrollo de las generaciones futuras.
- **Tolerancia.** Como un principio de aceptación y respeto a quienes piensan distinto y tienen puntos de vista diferentes, como parte de una sociedad plural y democrática, sin discriminaciones y marginación.
- **Eficiencia.** Uso racional de los recursos financieros, materiales y humanos con que cuenta la administración pública municipal, con metas predefinidas, capacitación y evaluación constante de los servidores públicos, y limitando la discrecionalidad en la toma de decisiones, así como los espacios a quienes no estén comprometidos con un servicio ciudadano.
- **Eficacia.** Capacidad para responder con oportunidad y certeza a las demandas de los ciudadanos, y en el cumplimiento de la agenda programática de trabajo.
- **Transparencia y rendición de cuentas.** Información, justificación y posibilidad de sanción del desempeño gubernamental, considerando los referentes que la ley establece, para que cualquier persona acceda a la información pública.
- **Legalidad.** Irrestricto respeto a la ley en todas sus formas y acepciones, considerando que ninguna sociedad puede avanzar si no hay certidumbre respecto de lo que los demás puedan hacer y hacen, y conscientes de la necesidad de conducirnos de acuerdo a la ley, fundamentando en ella todas las decisiones de gobierno.
- **Compromiso Político.** Responsabilidad explícita para fomentar el comportamiento ético en los servidores públicos, implica que este compromiso inicie con cada directivo y funcionario.

Capítulo 6 Seguridad pública

Diagnóstico

El día 18 de junio de 2008 fue publicado en el DOF, el Decreto que constituye la Reforma Constitucional de Seguridad y de Justicia, con el fin de dotar al Estado Mexicano de elementos suficientes que permitan combatir la criminalidad y la impunidad, así como procurar e impartir justicia en forma pronta, clara y expedita, garantizando de esta forma la seguridad y sistemas de impartición de justicia a la población en general. Dentro del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció que la Seguridad Pública es competencia de los tres niveles de gobierno, y que las instituciones policiales se unirían a través de un Sistema Nacional de Seguridad, por lo que el Congreso de la Unión expidió los mecanismos para establecer precisamente esta “coordinación” a través de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. La reforma penal a nivel Constitucional en el Estado establece que los Municipios tienen la facultad para atender a la policía preventiva y de tránsito; de esta manera, siendo la seguridad pública un derecho fundamental cuyo mecanismo de protección se encuentra encomendado a los tres órdenes de gobierno, su cumplimiento obliga a establecer criterios mínimos en la selección, la formación y hasta la evaluación de los policías. El estado de Yucatán ha sido reconocido como uno de los estados más seguros del país, por ende, el municipio de Dzidzantún también. Sin embargo, en las acciones de prevención y en la operación de brigadas de seguridad, ambas corporaciones deben trabajar en forma más coordinada a fin de brindar certeza jurídica y una mayor seguridad.

6.1 Seguridad pública

Diagnóstico 1: En la actualidad tanto a nivel nacional, estatal y municipal, la confianza ciudadana y la credibilidad que tiene la sociedad hacia los diversos grupos de seguridad, se encuentran en descredito, debido a situaciones en las que destacan, la corrupción, la falta de rendición de cuentas de los servidores de seguridad, y le incremento de los índices delictivos. Considerando lo anterior se presentan los siguientes resultados, falta de valores y violencia familiar, el alcoholismo, discriminación social, corrupción, drogadicción.

Objetivo 1: Incrementar la seguridad pública en el municipio; obtener la confianza de la sociedad en este servicio; y crear el ambiente del orden social que requieren las actividades productivas como condiciones para el desarrollo integral.

Estrategia 1: Propiciar las condiciones para un ambiente de seguridad apropiado, un clima de paz, mediante acciones de preventivas de seguridad.

Líneas de acción

- Evaluar la capacidad del cuerpo policiaco y el desempeño de los mismos y, en su caso, tomar las medidas para que se superen profesionalmente.
- Dotar a los cuerpos policiales de los recursos materiales adecuados para el cumplimiento de sus funciones como son: uniformes completos. Vehículos, torretas y equipos de comunicación.
- Establecer reglamentariamente las sanciones para los agentes que comentan faltas administrativas severas y promover la acción penal, cuando incurran en conductas presuntamente delictivas.
- Establecer un sistema ágil y funcional de comunicación telefónica, para solicitar auxilios diversos a una central que coordine policías y servicios médicos de urgencia. • Crear el comité municipal de seguridad social a fin de atender a la población.
- Implementar el plan de rondín con el fin de mantener en constante vigilancia en la cabecera municipal y comisarias.

6.2 Policía preventiva

Objetivo 1: Mejorar el cuerpo profesional de la policía municipal para la prevención del delito, acorde al tamaño poblacional junto con sus comisarias.

Estrategia 1: Impulsar la cultura de prevención del delito y la denuncia en el ámbito municipal, tanto en la cabecera como en las comisarias.

Líneas de acción

- Establecer políticas de prevención del delito, para cada una de las esferas del quehacer cotidiano, como son: el hogar, la escuela, el trabajo, la calle y los lugares públicos.
- Coordinar y concertar acciones con los niveles federal y estatal, asimismo, con los sectores privado y social, para sumar esfuerzos en el diseño y desarrollo de programas en materia de prevención del delito.

6.3 Tránsito

Objetivo 1: Mejorar el sistema de tránsito municipal que permita abordar los temas que entorpecen la fluidez vehicular.

Estrategia 1: Disminuir los problemas de tránsito en las zonas más conflictivas del municipio ofreciendo alternativas que permitan la fluidez vehicular.

Líneas de acción:

- Contar con un marco normativo en materia de tránsito municipal.

- Realizar un diagnóstico completo y actualizado en materia de tránsito.
- Diseñar un nuevo modelo de sistema vial para agilizar el tránsito, que involucre la cultura de respeto al peatón y a las señalizaciones de tránsito.
- Establecer un plan de reordenamiento vial
- Restaurar e instalar señalamientos de tránsito en el municipio.
- Implementar un programa de educación vial para la comunidad en general.

6.4 Protección civil

Diagnóstico 1: La protección civil en Dzidzantún, así como en muchos municipios, presenta importantes riesgos de origen natural o humano que exponen a la población, su patrimonio material y su entorno, muchas viviendas se encuentran en riesgo de sanidad, y la población año tras año está expuesto a riesgos meteorológicos.

Objetivo 1: Prevenir a la comunidad en general de las grandes contingencias y adversidades provocadas por la presencia de fenómenos naturales o fallas humanas mediante la coordinación de esfuerzos.

Estrategia 1: Establecer la instalación del consejo municipal de protección civil con la finalidad de poder desarrollar la cultura de la prevención y la aplicación oportuna de operativos en caso de desastres. Promover la participación de la población ubicada en zonas de riesgo.

Líneas de acción

- Diseñar, implementar y coordinar los programas de prevención, auxilio y desarrollo de la cultura de protección civil en el municipio, así como el desarrollo de planes municipales de contingencia, incorporando la participación de dependencias en los tres niveles de gobierno y la sociedad en conjunto.
- Realizar un programa de prevención de riesgos, tanto en las áreas domésticas como en los montes y ejidos del municipio.
- Incluir políticas de difusión para la prevención de apuros en casos de desastres naturales. Estos deberán tener cobertura a toda la población, incluyendo a los niños y jóvenes.
- Establecer convenios y mecanismos de coordinación con los niveles de protección civil.
- Participar en las actividades u programas a nivel estatal referente a la prevención y combate a incendios.

Capítulo 7 Servicios Públicos Municipales

Diagnóstico Los servicios públicos, por estar destinados a la satisfacción de necesidades de carácter general, vienen a ser actividades también muy importantes, las que, tratándose de servicios públicos propiamente dichos, están atribuidas a la administración pública, quien las puede realizar directamente, o de manera indirecta por medio de particulares, bajo un régimen jurídico especial exorbitante del derecho privado. Los servicios públicos que los habitantes de un municipio esperan recibir se pueden concretar en agua potable y alcantarillado, rastro y mercados, seguridad pública, aseo urbano, alumbrado público, vialidad, salud pública, educación pública, transporte urbano y panteón municipal. De igual manera un mal que ha existido de años en la sociedad el tirar los residuos en las entradas del municipio y comisarias dejando las entradas llenas de basura, Entre las características de los servicios públicos municipales se pueden mencionar las siguientes:

- Carencia o insuficiencia del servicio de agua potable.
- Carencia del servicio de alcantarillado.
- Insuficiencia en el alumbrado público.
- Carencia en términos de vialidades, parques y jardines.
- Aseo urbano deficiente

7.1 Construcción y mantenimiento de calles

Objetivo 1: Disminuir el déficit de arteria viales para impulsar la movilidad y comunicación terrestre de la población, lograr tener toda la población con una buena pavimentación. Estrategia

Estrategia 1: Establecer, promover y coordinar las acciones en materia vial para el municipio.

Líneas de acción:

- Realizar un diagnóstico del sistema vial del municipio, que incluya la catalogación de las vías de alto, mediano y bajo impacto.
- Realizar acciones de pavimentación en todos los sectores de la población.
- Modernizar y hacer eficiente el mantenimiento preventivo y correctivo de la
- infraestructura vial.

7.2 Agua potable

Objetivo 1: Garantizar el abastecimiento de agua bajo los lineamientos y parámetros de cloración marcada por las dependencias para consumo humano.

Estrategia 1: Realizar un levantamiento con la finalidad de conocer como esta toda la red de agua potable en materia de infraestructura. Gestionar ante las dependencias estatales

y federales acciones tendientes a mejorar y ampliar en su caso la infraestructura del sistema municipal de agua potable. Propiciarla participación económica de los beneficiarios, Líneas de acción:

- Realizar un levantamiento físico de las tomas de agua potable.
- Realizar un análisis y en su caso, implementar la reglamentación municipal.
- Proporcionar mantenimiento a la red de agua potable y en su caso Modernizar el sistema de agua potable municipal.
- Intensificar, de manera coordinada, acciones para ampliar la cobertura del servicio.
- Gestionar e implementar el mantenimiento de los tinacos elevados del municipio.
- Promover e implementar programas, orientados al sector agropecuario, tendientes al uso eficiente y racional del agua.

7.3 Drenaje y alcantarillado

Objetivo 1: Disminuir el déficit en el servicio de drenaje en viviendas particulares y alcantarillado en arterias viales para la conducción de aguas residuales y pluviales en el Municipio.

Estrategia 1: Contar con disposiciones normativas en materia de drenaje y alcantarillado, tanto en la cabecera municipal como en sus respectivas comisarias.

Líneas de acción:

- Incrementar la cobertura de alcantarillado y saneamiento del municipio y sus comisarías.
- Construir nuevas alcantarillas colectoras en puntos estratégicos, que permitan el desalojo de las aguas pluviales.
- Tener el debido mantenimiento en los diferentes alcantarillados que tiene la población.

7.4 Limpia y recolecta de basura

Objetivo 1: Mejorar la cobertura y continuidad del servicio de limpia con el fin de mantener vialidades y espacios públicos libres de residuos.

Estrategia 1: Fomentar un servicio eficiente, equitativo y oportuno de recolección de basura. Brindar a la población servicios de limpieza eficiente que favorezcan su bienestar y desarrollo.

Líneas de acción:

- Realizar un diagnóstico de la situación actual con respecto a la problemática de los servicios de recolección de basura.

- Contar con disposiciones normativas en materia de residuos sólidos que incorporan todos los elementos del diagnóstico.
- Promover la celebración de campañas de limpieza con la participación de instituciones educativas, de salud y población en general.
- Habilitar personal suficiente para el sistema de limpieza y recolección de basura incluyendo a las comisarías.

7.5 Parques y jardines

Objetivo1: Conocer la infraestructura en parques y jardines. Mantener en buen estado la infraestructura de parques y jardines.

Estrategia 1: Implementar acciones que permitan realizar actividades integrales que tengan la finalidad de coadyuvar con la integración familiar, por medio de eventos donde participe la familia. Todo con miras de realizar y mantener actividades de forma permanente en esos sitios, esto inducirá y enseñara a los habitantes que esos espacios son de ellos. Promover el uso adecuado de botes de colecta de residuos sólidos.

Líneas de acción:

- Gestionar, ante las instancias correspondientes, la adquisición de botes de residuos sólidos.
- Implementar un programa de mantenimiento a parques y jardines, que implique proporcionar el mantenimiento tanto preventivo como correctivo.
- Dar el mantenimiento pertinente a la infraestructura general de los parques y jardines.
- Implementar un programa de parques y los jardines para el cuidado de parte de los ciudadanos.

7.6 Alumbrado público

Objetivo 1: Garantizar el abasto de energía eléctrica del municipio y sus sectores productivos, mantener el servicio de alumbrado al mayor número posible de habitantes, en que ello resulte factible, así como optimizar el consumo de energía eléctrica.

Estrategia 1: Atender las necesidades de alumbrado público en la cabecera municipal y comisarías, así como también modernizar la infraestructura de la población para el debido ahorro de energía.

Líneas de acción:

- Realizar Mantenimiento continuo a la red eléctrica del municipio y sus comisarías

- Impartir talleres en las escuelas y a la ciudadanía en general de los beneficios de una cultura de conservación y cuidado de la energía eléctrica.
- Coordinar las acciones con los tres niveles de gobierno en lo concerniente a esta materia, a efecto de lograr que toda la población goce de los servicios de energía eléctrica domiciliaria.
- Actualizar el censo de luminarias y sus características, para vigilar el buen uso y aprovechamiento de este servicio.

7.7 Mercados y rastro

Objetivo 1: Mejorar la calidad de los espacios públicos destinados al abasto de artículos básicos, así como su mantenimiento necesario.

Estrategia 1: Dotar de una mejor infraestructura y servicios a los mercados.

Líneas de acción:

- Contar con la normatividad adecuada en materia de mercados.
- Realizar un diagnóstico adecuado y actualizado en el tema de los mercados municipales.
- Contar el Reglamento de Rastros del Municipio.

7.8 Panteón Municipal

Objetivo 1: Brindar a la población un servicio de inhumación de sus seres queridos en espacios dignos y que cumplan con las disposiciones reglamentarias.

Estrategia 1: Dotar de una mejor infraestructura y servicios al panteón municipal.

Líneas de acción:

- Asegurar que las inhumaciones que se efectúen en el panteón municipal se apeguen a las normas y reglamentos aplicables en esta materia.
- Incluir una reglamentación para su operación y funcionamiento.
- Implementar un programa permanente de deshierbe, limpieza y mantenimiento de panteones y asegurar que el panteón municipal se conserve en óptimo estado físico.
- Revisar y actualizar las tarifas vigentes en todos los conceptos derivados de los servicios del panteón municipal con el propósito de llegar a obtener la autosuficiencia económica.
- Implementar un programa de vigilancia para evitar el saqueo y destrucción de las tumbas.

- Apoyar a las personas de escasos recursos con la ayuda económica, ayuda con el servicio funerario o en su caso ayuda en especie.

Capítulo 8 Desarrollo productivo y empleo

Diagnóstico

La promoción de más y mejores empleos, la diversificación de la economía local y el fortalecimiento de las actividades productivas tradicionales de nuestro municipio, representan los retos más importantes en materia económica de este gobierno. Hoy en día la falta de oportunidad laboral ha influido que la gente del municipio se vea a la necesidad de emigrar a la ciudad o a pueblos circunvecinos en busca de una percepción mayor, es importante recalcar que la falta de empleo en el municipio implica un atraso en la economía del mismo un menos crecimiento económico.

8.1 Empleo

Objetivo 1: Fomentar la creación de más y mejores empleos para q los habitantes obtengan mayores remuneraciones.

Estrategia 1: Impulsar y consolidar el desarrollo económico del municipio, sobre bases más sólidas, que permitan la permanencia de la planta laboral y expansión paulatina de las fuentes de empleo, sobre la idea que la demanda será satisfecha gradualmente.

Líneas de acción

- Gestionar que empresas busquen la inversión en el municipio a fin de procurar el aumento de la oferta de empleos, con carácter permanente y bien remunerado.
- Propiciar conjuntamente con las autoridades del sector mayores y mejores oportunidades de formación técnica y capacitación para el trabajo.
- Canalizar mayores esfuerzos para lograr una atención más eficaz a las necesidades de ocupación en el medio rural.
- Apoyar la mano de obra local dentro de la industria de la construcción con las obras que el municipio construye.
- Gestionar Programas de Empleo temporal.
- Gestionar créditos para los microempresarios del municipio.

8.2 Comercio y servicios

Objetivo 1: Mejorar los niveles de empleo y otras alternativas de apoyo a empresarios, emprendedores y pequeños comercios.

Estrategia 1: Fomentar la generación de empleo y apoyo a pequeños comercios.

Líneas de acción

- Otorgar facilidades administrativas, a las empresas para que se instalen contraten gente del municipio.
- Impulsar el programa de autoempleo, que aprovechará la habilidad de las amas de casa, para el ensamblaje final de diversos productos.
- Establecer un programa de fomento a la capacitación para el empleo y el autoempleo.
- Gestionar apoyos para el fomento a la cultura laboral.
- Establecer un sistema de mejora regulatoria para el establecimiento de empresas.

8.3 Turismo alternativo

Objetivo 1: Incrementar los servicios turísticos con estrategias que fortalezcan la estructura turística y económica, considerando al turismo como el sector productivo de primer orden en el municipio.

Estrategia 1: Fomentar acciones para el aprovechamiento de los recursos turísticos que posee el municipio al igual que en las comisarías.

Líneas de acción

- Promover apoyos para el desarrollo de las actividades artesanales.
- Generar valor y calidad a los servicios turísticos potenciales, promoviendo el turismo ecológico en el puerto de Santa Clara.
- Promover las diferentes áreas que tiene nuestra población.

8.4 Agricultura, Ganadería y forestal

Objetivo 1: Incrementar la inversión en los sectores agropecuario, ganadero y forestal mediante programas municipales de productividad.

Estrategia 1: Apoyar la producción primaria para el desarrollo de actividades agropecuarias y pecuarias.

Líneas de acción

- Fomentar la formación de asociaciones productivas, que permitan reducir costos y mejorar la competitividad.
- Promover acciones orientadas a diversificar la producción agrícola y pecuaria

Capítulo 9 desarrollo social

9.1 Combate a la Pobreza

Objetivo 1: Disminuir los índices de pobreza y rezago en el municipio.

Estrategia 1: Fortalecimiento de la gestión de servicios públicos, obras, acciones e inversiones que beneficien a la población en esa condición, mediante la colaboración en programas federales y estatales de asistencia social y de desarrollo comunitario.

Líneas de acción

- Fortalecer las capacidades técnicas y de gestión de la oficina de Desarrollo Social del municipio.
- Actualizar el marco normativo municipal en materia de desarrollo social y combate a la pobreza.

9.2 Educación y Cultura

Objetivo 1. Mejorar las condiciones básicas de la educación en el municipio.

Estrategia 1. Implementar acciones de combate al rezago educativo en el municipio.

Líneas de acción

- Coadyuvar en coordinación con las diferentes autoridades e instancias en el cumplimiento del derecho a la educación abatiendo la deserción escolar y generando mejores oportunidades para los estudiantes.
- Atender el rezago en la educación básica del municipio.
- Lograr que los niños en edad escolar del municipio concluyan con la educación básica.
- Incentivar y o motivar a los alumnos destacados de los diferentes niveles.
- Reforzar el apoyo económico a los alumnos de educación media y superior.
- Revitalizar la biblioteca municipal con talleres, actividades de difusión para niños los sábados por las mañanas, o en vacaciones de verano, permitirán a los niños consolidar sus conocimientos y abrir el interés en distintas ramas del saber.
- Implementar cursos de lengua maya.
- Gestionar con el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Gobierno del Estado, para beneficiar a los alumnos que no tienen ningún tipo de apoyo económico para su desarrollo educativo.
- Coordinarse con las diversas autoridades educativas para ampliar y fortalecer los Programas a su cargo.
- Inclusión de las personas con discapacidades en el sistema educativo formal.

- Promover la integración de las personas con discapacidades a las escuelas regulares, así como la cultura del respeto a la dignidad, derechos humanos, políticos y sociales.
- Impulsar y fomentar que todas las escuelas cuenten con accesos e instalaciones adecuadas para la atención a las personas con discapacidades.
- Fortalecer el departamento cultural municipal que coordine, analice y cuente con recursos destinados a la promoción cultural.
- Aplicar conjuntamente con las autoridades del sector de cultura y de desarrollo de nuestra herencia Maya; manteniendo una visión panorámica de la cultura y sus objetivos.
- Establecer procedimientos definidos de seguimiento y evaluación en los que participen las comunidades y los grupos sociales.

9.3 Salud

Objetivo 1: Mejorar la salud y abatir los índices de desnutrición, enfermedad y mortalidad del municipio de manera conjunta con las instituciones de salud.

Estrategia 1: Llevar los servicios de salud a la población abierta. Tramitar ante las autoridades competentes, la canalización de recursos suficientes al municipio para prevenir enfermedades en el segmento infantil de la población, mediante los programas de vacunación y campañas de prevención.

Líneas de Acción

- Promover campañas permanentes de prevención de enfermedades y accidentes
- Gestionar recursos ante el Gobierno Federal y Estatal para la implementación de programas de salud.
- Brindar el servicio de análisis clínicos en coordinación con el sector salud.
- Fortalecer el dispensario médico para la adecuada atención a toda la población del municipio
- Proporcionar transporte en forma gratuita, eficiente y pronta a la gente que no cuente con los recursos económicos suficientes para ser trasladado a hospitales para urgencias.
- Programa de vinculación con instituciones de salud y de otra índole a nivel regional para atención a urgencias.
- Programa de equipamiento y mejoramiento de infraestructura para centros de salud existentes.
- Establecer un programa de atención de necesidades de salud materno infantil.
- Solicitar la continuación de las campañas de vacunación para prevenir enfermedades

- Aplicar la campaña de descacharización de manera bimestral en el municipio y comisarias
- Aplicar y mantener el programa de albanización y fumigación para erradicar el mosquito transmisor del dengue, chikungunya y otras enfermedades.
- Gestionar la modernización del equipo y de la infraestructura hospitalaria con la finalidad de brindar un mejor servicio a la comunidad, tramitando el mantenimiento y mejoramiento de la unidad médica del IMSS existente en el municipio

9.4 Vivienda Adecuada

Objetivo 1: Contribuir a hacer efectivo el derecho de las familias a contar con una vivienda digna y de calidad.

Estrategia 1: Orientar prioritariamente las acciones de vivienda a las familias de situación de pobreza y/ o a las que cuenten con un integrante con discapacidad Promover la edificación, mejoramiento y reposición de la vivienda.

Líneas de Acción.

- Gestionar la participación del municipio en programas de las dependencias de gobierno en sus ámbitos federal y estatal para mejoramiento de viviendas Gestionar e implementar el programa de construcción de fosas sépticas en las viviendas de las familias de escasos recursos para beneficio de sus moradores y teniendo como objetivo evitar el fecalismo al aire libre.
- Gestionar e implementa programas de baños ecológicos, pies de casas, pisos, cuarto y techos.

9.5 Juventud, Deporte y Recreación

Objetivo 1: Difundir programas de atención, acciones de orientación, bienestar económico y recreación juvenil donde abarque las necesidades individuales en los ámbitos sociales, académicos, culturales, jurídicos, deportivos o médicas. etc. Estrategia 1: Fortalecer la infraestructura e instalaciones como espacios públicos para el uso de los jóvenes del municipio.

Líneas de Acción

- Establecer los mecanismos de coordinación entre el municipio y las dependencias y organizaciones de apoyo a la juventud, así como los sectores social y privado.
- Promover las actividades sobresalientes de los jóvenes en el municipio.
- Promover y coordinar la participación juvenil del municipio en eventos de carácter regional, estatal y nacional

- Apoyar y mantener estrecha colaboración con la secretaria de la Juventud del Gobierno del Estado, a fin de aprovechar apropiadamente los diversos programas que ofrece dicho instituto.
- Operar y evaluar las políticas municipales en materia de desarrollo de la juventud.
- Gestionar cursos de capacitación y desarrollo destinado a los jóvenes.
- Gestionar ante las dependencias estatales y federales la creación de más y mejor infraestructura deportiva.
- Implementar programas de actividad física para la formación de hábitos y mejoramiento de la salud.
- Instrumentar prácticas deportivas y recreativas en localidades y colonias.
- Propiciar las prácticas del deporte recreativo entre las personas con capacidad especiales, así como personas de la tercera edad.
- Firmar convenios de colaboración con las autoridades y órganos correspondientes.
- Implementar torneos y eventos deportivos municipales.
- Apoyar a los equipos del municipio económicamente de acuerdo a sus necesidades.
- Rehabilitar y proporcionar mantenimiento a las instalaciones deportivas existentes.

9.6 Mujeres, Equidad e Igualdad

Objetivo 1: incrementar las acciones para la igualdad de género en la población del municipio.

Estrategia 1: Promover un municipio libre de violencia a través de la mejora en las relaciones interpersonales a nivel familiar, social y laboral.

Líneas de Acción

- Reducir los porcentajes de violencia de género entre la población del municipio.
- Impulsar políticas públicas con perspectiva de género.
- Promover una cultura con equidad de género mediante talleres y eventos en las colonias, barrios y/o comisarías del municipio.

9.7 Grupos Vulnerables

Objetivo 1: Mejorar la atención a los diferentes grupos vulnerables de la sociedad.

Estrategia 1: Impulsar estrategias para lograr un municipio Incluyente y no discriminatorio.

Líneas de Acción.

- Realizar un diagnóstico que identifique las condiciones de la población en situación de vulnerabilidad social.
- Establecer un programa de atención de necesidades a grupos especiales y/o vulnerables.
- Implementar acciones de apoyos a madres solteras y trabajadoras.

9.8 Familia-DIF

Objetivo 1: Realizar las gestiones necesarias a fin de combatir la desnutrición Y apoyar la economía familiar, para satisfacer las necesidades alimentarias de la población más vulnerable.

Estrategia 1: Proporcionar bienes y servicios orientados en especial a la población de escasos recursos Y en condiciones de extrema pobreza, así como acciones dirigidas a niños, mujeres Y adultos mayores en estado de abandono o desamparo, sujetos a maltratos, adicciones o indigencia. Mantener un contacto permanente con del DIF estatal para gestionar e implementar los programas q la instancia tiene para los municipios de Yucatán.

Líneas de Acción.

- Vincular un programa de protección al menor y la familia.
- Gestionar aparatos ortopédicos, prótesis y órtesis para las personas que así lo requieran.
- Atender y dar seguimiento a las solicitudes presentadas por los ciudadanos.
- Analizar y encauzar las demandas a las dependencias correspondientes para la solución de manera oportuna.
- Entregar despensas, previo estudio socioeconómico, a personas que sufren de alguna discapacidad física o mental y a personas de la tercera edad.
- Gestionar ante el DIF estatal la ayuda necesaria para poder atender a la población con problemas de salud, discapacidad, proporcionando apoyos en especie en los rubros de medicamentos, ortopedia, estudios clínicos, material médico, prótesis, lentes, etc.
- Apoyar a la población necesitada con asistencia económica para poder realizar trámites en la ciudad de Mérida, cuando sea indispensable su traslado a la capital del Estado. Asimismo, a personas que acuden a citas médicas a centros hospitalarios Estatales, con la finalidad de recibir atención especializada,
- Promover la calidez familiar y la felicidad de los niños es primordial para el DIF municipal, por lo que se consideran eventos especiales, la entrega de juguetes y realización de eventos recreativos para Navidad, Día de Reyes y para otras ocasiones especiales.

- Asimismo, como reconocimiento a las madres, pilar de las familias, se organizan festivales y entrega de regalos para el 10 de mayo.
- Vigilar que se cumplan las normas que establece la presentación de servicios asistenciales a toda la población susceptible.

Capítulo 10 Desarrollo territorial y sustentabilidad

Diagnóstico

Desde el punto de vista normativo, la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios, y la Ley de Asentamientos del Estado de Yucatán, necesitan revisarse y adecuarse para que el municipio, en el ámbito de su competencia, pueda elaborar sus programas de desarrollo en sus diferentes niveles, así como los respectivos reglamentos. De acuerdo con el marco legal de los asentamientos humanos, se establecen los instrumentos normativos con los que el municipio debe de orientar sus acciones.

10.1 Planeación Urbana

Objetivo: Mejorar los usos y aprovechamiento del suelo en el municipio, con el fin de utilizar ya provechar el territorio de manera ordenada y sustentable.

Estrategia 1: Revisar y actualizar el marco normativo municipal en materia de planeación urbana.

Líneas de Acción.

- Crear el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio, implementando políticas enfocadas a la consolidación de la mancha urbana.
- Elaborar los Esquemas de Desarrollo Urbano para el municipio.

10.2 Asentamientos Humanos y gestión de riesgos

Objetivo: Disminuir los asentamientos humanos en zonas de riesgo, así como proteger, asistir y prevenir a la población en casos de una contingencia o desastre natural.

Estrategia 1: Identificar zonas de riesgo o potenciales de desastres naturales.

Líneas de Acción

- Coordinarse con las instancias oficiales para realizar el diagnóstico municipal de peligros e identificación de riesgos de desastres.
- Elaborar el Atlas de Riesgo Municipal

- Crear un Programa de Protección Civil para proteger, asistir y prevenir a la población en caso de una contingencia o desastre natural.
- Dar ayuda a las personas que se encuentran en lugares de alto riesgo.

10.3 Usos del Suelo y su aprovechamiento

Objetivo 1: Aprovechar de manera racional y sustentable los espacios estratégicos del municipio.

Estrategia 1: Promover la participación ciudadana en materia del cuidado del uso de suelo.

Líneas de Acción.

- Promover un programa de reforestación en lugares públicos.
- Incentivar a la población a reforestar sus domicilios.

10.4 Reservas territoriales

Objetivo 1: Aumentar las reservas territoriales que garanticen un crecimiento ordenado para atender las necesidades futuras de suelo para viviendas en el municipio.

Estrategia 1: Aprovechar de manera sustentable y ordenada las reservas territoriales del municipio.

Líneas de Acción.

- Revisar y actualizar las disposiciones normativas municipales dirigidas a regular el crecimiento ordenado del municipio.
- Crear estrategias de crecimiento a mediano y largo plazo del municipio. 0

10.5 Infraestructura y equipamiento

Objetivo 1: Mejorar el equipamiento urbano con el fin de garantizar la calidad de vida de los ciudadanos.

Estrategia 1. Proveer a los habitantes de espacios públicos seguros y modernos para el desarrollo integral de sus actividades.

Líneas de Acción.

- Llevar a cabo un programa para crear nuevos parques y espacios recreativos.
- Rehabilitar y recuperar espacios verdes en colonias y comisarías

10.6 Tenencia de la Tierra

Objetivo 1: Mejorar las acciones de regularización de la tenencia de la tierra de viviendas ubicadas en asentamientos irregulares

Estrategia 1: Regularizar los asentamientos informales en el municipio a fin de dotar de seguridad jurídica a sus ocupantes y propiciar un desarrollo urbano ordenado.

Líneas de Acción

- Revisión del marco normativo municipal para la regularización de la tenencia de la tierra.
- Celebrar convenios de colaboración con los gobiernos estatal y federal para agilizar los procesos de regularización de la tierra.

10.7 Recursos Naturales

Objetivo 1: Mejorar la gestión y manejo integral de los recursos naturales, creando cadenas de valor agregado.

Estrategia 1: Definir criterios de respeto a la flora y fauna del municipio.

Líneas de Acción.

- Adecuar el marco normativo en materia de flora y fauna del municipio.
- Definir la preservación y cuidado de la flora como asunto de interés público dentro del Municipio.

10.8 Educación Ambiental

Objetivo 1: Promover una cultura sustentable con el fin de aprovechar y preservar los recursos naturales con los que cuenta con el municipio.

Estrategia 1: Definir acciones de cuidado ambiental.

Líneas de Acción

Realizar pláticas de cuidado ambiental en las escuelas del municipio.

- Crear campañas de concientización social sobre los valores y beneficios del correcto balance natural de nuestro entorno.
- Tener programas educativos para la sociedad de un mejor cuidado de nuestro ambiente.

Capítulo 11 Desarrollo institucional

11.1 Reglamentos y Normatividad Interna

Objetivo 1: Mejorar el marco normativo del ayuntamiento con el fin de hacer mas eficiente los procesos administrativos y de gestión.

Estrategia1: Capacitar a los servidores públicos municipales de las obligaciones legales y responsabilidades a las que están sujetos en su actuación.

Líneas de Acción.

- Actualizar el marco normativo básico del ayuntamiento.
- Elaboración del Manual de Organización del Ayuntamiento.
- Crear e implementar el reglamento interno de la administración 2018-2021.

11.2 Hacienda Pública

Objetivo 1: Mejorar el sistema financiero municipal, que beneficie de manera integral a los contribuyentes y servidores públicos.

Estrategia 1: Aplicar un sistema de recaudación eficiente que incremente los recursos propios y beneficie a los ciudadanos del municipio.

Líneas de Acción

- Mejorar el Sistema Informático Municipal para el mayor control del uso de los recursos.
- Optimizar los tiempos que el contribuyente invierte en los trámites municipales, mediante la modernización de procesos administrativos.

11.3 Capacitación y profesionalización

Objetivo 1: Mejorar la profesionalización en el funcionamiento, organización y operación de los servidores públicos del Ayuntamiento, a través de la inclusión permanente de sistemas de calidad.

Estrategia 1: Mejorar los servicios públicos municipales a través del fortalecimiento de las competencias de los servidores públicos.

Líneas de Acción

- Fortalecer las condiciones de apoyo para el desempeño del servicio público, trato justo y equitativo para los servidores públicos, pago adecuado y seguridad en el empleo.
- Sensibilizar a los servidores públicos sobre los principios, la filosofía y la misión del gobierno.

11.4 Capacidad Informática

Objetivo1: Incrementar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el desempeño institucional de la Administración Pública Municipal.

Estrategia 1: Promover el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como en la prestación de trámites y servicios ofrecidos a la población.

Líneas de Acción

- Modernizar los equipos de cómputo en las diferentes áreas del ayuntamiento.
- Crear la página de internet del ayuntamiento.

11.5 Transparencia y Rendición de cuentas

Objetivo 1: Mejorar el sistema de fiscalización preventiva del ejercicio del gasto público.

Estrategia 1: Dar a conocer a los funcionarios públicos municipales la normatividad relacionada con el ejercicio del gasto público y el desempeño de sus funciones.

Líneas de Acción

- Capacitar a funcionarios en materia de fiscalización y supervisión del ejercicio del gasto público.
- Fomentar las buenas prácticas en los reportes de las áreas ejecutoras sobre el avance del gasto público.
- Implementar un programa para fomentar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas en los distintos niveles educativos.
- Difundir a la ciudadanía sobre su derecho al acceso a la información pública.

11.6 Participación Ciudadana

Objetivo 1: Mejorar los mecanismos institucionales que fortalezcan la gobernanza democrática local.

Estrategia 1: Establecer mecanismos de consulta que permitan aumentar la participación ciudadana, a través de instrumentos y herramientas que permitan a los ciudadanos conocer, fiscalizar y controlar las acciones del gobierno municipal.

Líneas de Acción

- Difundir el contenido de planes, proyectos y programas municipales, la metodología de su elaboración, y sus participantes.
- Aplicar los procedimientos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán en lo relacionado a la consulta de acciones trascendentes que realice el Ayuntamiento.

- Crear espacios de dialogo, consulta y observación ciudadana. Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 H. Ayuntamiento 2012-2015 65
- Implementar la contraloría social con el fin de transparentar los recursos públicos.

11.7 Controles Internos

Objetivo 1: Mejorar los mecanismos para el control de los recursos municipales, así como su optimización para ejercer la administración.

Estrategia 1: Manejar y controlar de manera eficiente los recursos financieros, materiales, técnicos y humanos del municipio.

Líneas de Acción

- Generar un proceso eficiente compras consolidadas
- Llevar a cabo los procesos de licitación de manera transparente, para la contratación de servicios y proveedores.

11.8 Sistema Municipal de Planeación

Objetivo 1: Mejorar el sistema de planeación integral del municipio.

Estrategia 1: Fortalecer los procesos de planeación estratégica del municipio a fin de que cuente con elementos básicos para dotar de coherencia la toma de decisiones en beneficio del desarrollo municipal.

Líneas de Acción

- Crear un área adecuada para el manejo de los asuntos de planeación del municipio.
- Conformar y operar adecuadamente el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

Capítulo 12 Cartera de proyectos por ejes rectores

Eje 1: Seguridad pública

- Mantenimiento y reparación del equipo y parque vehicular para la seguridad pública.
- La construcción de un local para la policía municipal con el equipo básico para un mejor servicio a la comunidad.
- Adquisición de equipo de comunicación y vehículos para la seguridad pública.
- Capacitación al cuerpo policiaco.

- Mayor vigilancia en los lugares apartados a la población.
- Instalación de caseta policíaca en la comisaría de San Francisco y Santa Clara

Eje 2: Servicios públicos de calidad

- Adquisición de maquinaria y equipo básico para la pavimentación y bacheo de calles.
- La reparación de altos y de algunos señalamientos en la cercanía de la escuela.
- Construcción de semáforos en los cruzamientos del centro y lugares de alto flujo vehicular.
- Cambiar luminaria actual con focos de leds.
- Ampliación de alumbrado público
- la ampliación del cementerio.
- Construcción de un estacionamiento en Santa Clara
- la iluminación de campo del fútbol.
- la reparación del campo de fútbol.
- creación un centro de deporte infantil en todas las áreas de deportivas.
- Ampliación de agua potable a Santa Clara.
- la reparación del sistema de drenaje y la reparación del sistema de flujo para todo el municipio.
- Construcción de un refugio para las embarcaciones de los pescadores en el puerto de Santa Clara.
- creación de un recinto Ferial.
- Creación de un lugar en el cual se pueda realizar las actividades y la integración de jóvenes que se dedican a estar en la calle
- La construcción de domos en todos los niveles educativos
- Equipamiento de infraestructura para la dirección de equidad y género.
- Realizar la remodelación del mercado.

Eje 3: Desarrollo económico y el empleo

- Solicitar la implementación de Programas de Empleo Temporal. Generar una maquiladora, que beneficiara a más de 500 personas
 - Tomar en cuenta la falta de Equipo para la apicultura. Dar el equipo necesario para la producción y la asesoría técnica
 - Programas para la rehabilitación del sector agrícola y pecuario.
 - Gestionar proyectos productivos para las mujeres, que les permita generar empleo
 - Asesoría en la comercialización de la pitaya y las diversas hortalizas.

- Adquisición de un cuarto frío para conservar la producción agrícola.
- Gestión de apoyos diversos para la reactivación de las actividades productivas.
- Gestionar programas para poder Modernizar las unidades de trici taxistas
- Gestionar y proyecto de ecoturismo para el puerto de Santa Clara

- Apoyo a los comercios pequeños.

- Gestión de apoyos para el fortalecimiento de la economía a nivel municipio en conjunto con sus comisarias.

Eje 4: Desarrollo social y el combate a la pobreza

- Habilitación y conservación del complejo deportivo integral.
- Mantenimiento del dispensario médico.
- Contar con instrumentos para poder llevar acabo las actividades y creación de algún auditorio para siempre tener y poder realizar actividades culturales
- Creación de algún dispensario equipado con un personal capacitado en este caso una enfermera para el manejo de medicamentos y de esa forma evitar ciertos gastos en cuanto al os traslados.

Eje 5: Desarrollo territorial y la sustentabilidad

- Construcción del sitio de disposición final de residuos
- Mantenimiento del basurero municipal
- Adquisición de basureros ecológicos
- Control de la fauna en las calles, controlar los animales tanto felino como canino, en la creación de perreras.

Creación de un relleno sanitario con personal que ayude a la organización

Reforestación de espacios públicos de la cabecera y comisarias.

Eje 6: Desarrollo institucional basado en resultados

- Adquisición de mobiliario y equipo para la modernización de los procesos y atención a la ciudadanía
- Adquisición de computadoras para las áreas del municipio.
- Cursos de capacitación a los servidores públicos.

Anexos: Anexo: I Regidores del H. Ayuntamiento 2018-2021

NOMBRE	CARGO	COMISIÓN	CORREO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ISMAEL AGUILAR PUC	PRESIDENTE MUNICIPAL	Logística, protocolo, comunicación e imagen	ismaelaguilarpuc@hotmail.com	c. 21 x 18 y 20 col. Centro Dzidzantún	9994450632
LORNA GUADALUPE CANTO ZALDÍVAR	SINDICO	Catastro, Unidad de Transparencia Y ZOFEMAT	lornacanto04@gmail.com	c. 21 x 18 y 20 col. Centro Dzidzantún	9911105759
JUAN CARLOS CASTILLO HERRERA	SECRETARIO MUNICIPAL	Seguridad pública, oficialía mayor, protección civil y juzgado de paz	juancastherrera15@hotmail.com	c. 21 x 18 y 20 col. Centro Dzidzantún	9911091089
NERY ISABEL MAY SOBERANIS	REGIDOR	Dirección de obras Públicas, agua potable, drenaje y alcantarillado, parques y alumbrado publico	nerisamaysoberanis@gmail.com	c. 21 x 18 y 20 col. Centro Dzidzantún	9911058769
LUIS ALBERTO PACHECO ZALDÍVAR	REGIDOR	Cultura, deporte, educación y espectáculos	cevec33@gmail.com	c. 21 x 18 y 20 col. Centro Dzidzantún	9992 702950
MIRZA CRISTINA JIMÉNEZ ESCAMILLA	REGIDOR	Mercado y rastro.	mirzajimenez74@gmail.com	c. 21 x 18 y 20 col. Centro Dzidzantún	9911110280
LORENZO ZALDÍVAR LIZAMA	REGIDOR	Cementerio y Nomenclatura	Suizoo1975@hotmail.com	c. 21 x 18 y 20 col. Centro Dzidzantún	9911033864
MIRLA DEL SOCORRO	REGIDOR	Ecología y Salud, Asistencia Social	mirlacastillo1988@hotmail.com	c. 21 x 18 y 20 col. Centro Dzidzantún	9911030515



TEC CASTILLO		y Asistencia Ciudadana			
--------------	--	------------------------	--	--	--

Anexo: 2 DIRECTORES DEL AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE DZIDZANTUN

NOMBRE	CARGO	CORREO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JORGE FELIX ESCAMILLA FERNANDEZ	DIRECTOR DE AREAS PUBLICAS	jofeesferglican@hotmail.com	c. 21 x 18 y 20 col. Centro Dzidzantún	9911168816
MIGUEL ANGEL ROJAS TAMAYO	DIRECTOR DE EDUCACION	Miguel_diario_de.yuctan@outlook.com	c. 21 x 18 y 20 col. Centro Dzidzantún	9991391401
ROGER ALFONZO ZALDIVAR CORAL	DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA	pompitozaldivar@gmail.com	c. 21 x 18 y 20 col. Centro Dzidzantún	9911135129
NEYFY ESTRADA Y ESTRADA	DIRECTORA DE CULTURA	Estradayestradaneyfita@hotmail.com	c. 21 x 18 y 20 col. Centro Dzidzantún	9911061617
ADRIAN GUADALUPE NAH CANCHE	DIRECTOR DE AGRICULTURA	Nahcanche_5@hotmail.com	c. 21 x 18 y 20 col. Centro Dzidzantún	9911031463
DIANELY ARACELY CORAL LIZAMA	DIRECCION DE PROTOCOLO Y LOGISTICA	dianelyrodrigo@gamil.com	c. 21 x 18 y 20 col. Centro Dzidzantún	9994395816
JUAN ROBERTO PERERA MAGAÑA	DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		c. 21 x 18 y 20 col. Centro Dzidzantún	9911098903





ESMERALDA DE LA CRUZ FLORES ESTRADA	DIRECTORA DE EQUIDAD DE GENERO	smeraldiflow@hotmail.com	c. 21 x 18 y 20 col. Centro Dzidzantún	9911090372
-------------------------------------	--------------------------------	--	--	------------

NOMBRE	CARGO	CORREO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
BRIAN IVAN ESTRADA KU	DIRECTOR DE LA JUVENTUN	Estradabrian78@gmail.com	c. 21 x 18 y 20 col. Centro Dzidzantún	9911100667
JOSE ALEJANDRO MAY YAM	DIRECTOR DE ALUMBRADO PUBLICO		c. 21 x 18 y 20 col. Centro Dzidzantún	9992253373
MANUEL JESUS ZALDIVAR OJEDA	OFICIAL MAYOR	Manolo71mz@gmail.com	c. 21 x 18 y 20 col. Centro Dzidzantún	9911001866
MOISES DE JESUS UICAB CANCHE	DIRECTOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Locy00445533@hotmail.com	c. 21 x 18 y 20 col. Centro Dzidzantún	9911155916
VICTOR ENRIQUE ZALDIVAR CRUZ	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS		c. 21 x 18 y 20 col. Centro Dzidzantún	9911007346
JUAN GILBERTO FLORES ESCAMILLA	ASESOR DE SEGURIDAD PUBLICA	Inggilbert_22@hotmail.com	c. 21 x 18 y 20 col. Centro Dzidzantún	9911053603
JOSE BARTOLO ZAPATA CAAMAL	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	Cobra_zapata@hotmail.com	c. 21 x 18 y 20 col. Centro Dzidzantún	9992239629





LORENZA MARLENE CHAN PECH	DIRECTORA DEL DIF	marlenechanp@gmail.com	c. 21 x 18 y 20 col. Centro Dzidzantún	9911004662
JESUS ALBERTO RIVERO CHAN	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	Jesusrivero.renovables@gmail.com	c. 21 x 18 y 20 col. Centro Dzidzantún	9991411302



Anexo: 3 Lista de Asistencia Reunión para consulta del plan municipal



FORO DE CONSULTA PARA EL PLAN MUNICIPAL
DE DESARROLLO 2018-2019



NO	NOMBRE	DIRECCION	FIRMA
1	Jesús Alberto Rivero Chua	Unidad de Transparencia	<i>[Signature]</i>
2	Loreto Peneva Avila	Gestión Social	<i>[Signature]</i>
3	Neyli Estrada y Estrada	CULTURA	<i>[Signature]</i>
4	Ana Mariá Chan	Unidad de Paz	<i>[Signature]</i>
5	Lorenza Yailen Pina Paz	DIE	<i>[Signature]</i>
6	Jesús A. Cerezo C.	COFEMAY	<i>[Signature]</i>
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			




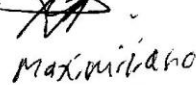


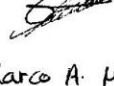
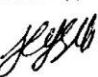


Nombre	Firma
Gilberto MARCOS PERERA Santos Francisco Sanchez y COJ	GILBERTO MARCOS PERERA
Ernesto BAAR Chale SOTEL A DZU	Ernesto Baar
BENITO CAB ANGUILO Santos Francisco Aguilar Esp	Benito Cab Angulo
José TAMIÑO CAB OSEDA	José Tamino Cab Oседа
Pedro Paul L	Pedro Paul L
FELIPE ROSENDO MACAÑA JIMÉNEZ	Felipe Rosendo Macaña Jiménez
Emilio Adán GARCÍA ZALDUA	Emilio Adán García Zaldúa
Miguel Marrufo Campos	Miguel Marrufo Campos
Jorge Leonel May Pereira	Jorge Leonel May Pereira
Manuel Jesús Canche DZU	Manuel Jesús Canche DZU
Leonardo AU	Leonardo AU
EFFY LIZESTREDA ZALDIORA	Effy Lizestreda Zaldiora
Maria Gregoria Ruero Vich	Maria Gregoria Ruero Vich
Lucía CHACHE UH	Lucía Chache UH
Iván Salazar Jiménez	Iván Salazar Jiménez
Leisli Berenice Estrada	Leisli Berenice Estrada
JUGENDO PECH BARRAZO	Jugendo Pech Barrazo
Benito Manrique Cruz	Benito Manrique Cruz
Jorge Garcia Corral	Jorge Garcia Corral
Jorge RA ZALDIORA	Jorge RA ZALDIORA
Lorenzo Corza/ez May	Lorenzo Corza/ez May
José Manuel Noh Cortes	José Manuel Noh Cortes





Nombre
Reyna Isabel Ped. Zaldivar
Minclia Reyes Garcia
Mario Campos Zaldivar
Bonnie Sepata Oct.
Eisler Ojeda Sabido
Maximiliano Cortes Cupul
ant. co Bonaf
Jose R. Vivas Estrada
Mario gilberto buas tec
Maria Nónica Panto Zaldivar
Maria Jesus Cupul clay
Marco Antonio Manrique cruz
Jeybou horezo Escobedo Salto S

Firma

Minclia Reyes Garcia



Maximiliano Cortes Cupul



Marco A. Manrique C.


MODIFICACION AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZIDZANTÚN, YUCATÁN.

DICE:

ARTICULO 43.- El H. Ayuntamiento está facultado para dictar las medidas que considere pertinentes, con la finalidad de prevenir y combatir la embriaguez y demás vicios

QUEDA:

ARTÍCULO 43.- El H. Ayuntamiento está facultado para dictar las medidas que considere pertinentes, con la finalidad de prevenir y combatir la embriaguez, la adicción a las drogas y el alcoholismo, prostitución, la mendicidad, la vagancia, y el lenocinio, así como toda actividad que pueda producir deterioro de la salud pública y privada, o contravenir el bienestar social.

DICE:

ARTICULO 91.- El permiso, licencia o autorización que otorgue la autoridad municipal, da únicamente el derecho al particular de ejercer la actividad especificada en el documento.

Dicho documento podrá transmitirse o sesionarse mediante autorización del Presidente Municipal, observando en todo caso, los requisitos y prohibiciones del reglamento respectivo.

QUEDA:

ARTÍCULO 91.- El permiso, licencia o autorización que otorgue la autoridad municipal, da únicamente el derecho al particular de ejercer la actividad especificada en el documento.

Dicho documento podrá transmitirse o cederse mediante autorización del Presidente Municipal, observando en todo caso, los requisitos y prohibiciones del reglamento respectivo.

ARTÍCULO 121.- Se consideran faltas de policía y buen gobierno, las acciones u omisiones que alteren el orden público o afecten la seguridad pública, realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito, o que tengan efectos en éste tipo de lugares, entre las que se encuentran las siguientes:

- I.-
- II.-
- III.-

IV.- Alterar el sean estos fijos, semifijos o ambulantes, medio ambiente del Municipio en cualquier forma, ya sea produciendo ruidos que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas, así como arrojar basura en la vía pública, etc.,

.....

QUEDA:

ARTICULO 121.- Se consideran faltas de policía y buen gobierno, las acciones u omisiones que alteren el orden público o afecten la seguridad pública, realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito, o que tengan efectos en este tipo de lugares, entre las que se encuentran las siguientes:

I.

II.

III.

IV. Alterar el lugar de los establecimientos mercantiles sean estos fijos, semifijos o ambulantes, medio ambiente del Municipio en cualquier forma, ya sea produciendo ruidos que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas, así como arrojar basura en la vía pública, etc.,

.....

DICE:

ARTÍCULO 136.- Los verificadores, para practicar visitas, deberán estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad municipal competente, en la que deberá precisarse el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que lo fundamenten.

QUEDA:

ARTICULO 136.- El Ayuntamiento designara a los servidores públicos que fungirán como verificadores, mismos que podrán practicar visitas, debiendo estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad municipal competente, en la que deberá precisarse el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que lo fundamenten.

DICE:

ARTÍCULO 145.- El Presidente Municipal, los jueces calificadoros y demás autoridades municipales para guardar el orden y hacer cumplir sus determinaciones, podrán hacer uso a su elección de las siguientes medidas de apremio:

- I.- Amonestación;
- II.- Multas hasta de treinta veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica correspondiente al Estado;
- III.- Auxilio de la fuerza pública, y
- IV.- Arresto hasta por treinta y seis horas.

QUEDA:

ARTÍCULO 145.- El Presidente Municipal, el Juez de Paz, los jueces calificadoros y demás autoridades municipales para guardar el orden y hacer cumplir sus determinaciones, podrán hacer uso a su elección de las siguientes medidas de apremio:

- I.- Amonestación;
- II.- Multas hasta de treinta veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica correspondiente al Estado;
- III.- Auxilio de la fuerza pública,
- IV.- Arresto hasta por treinta y seis horas.
- V.- Suspensión temporal o cancelación definitiva del permiso, licencia, autorización o de concesión otorgada por el Ayuntamiento.
- VII.- Cancelación definitiva de permisos, licencias y autorizaciones

ACUERDO EN EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE DZIDZANTÚN, YUCATÁN APRUEBA LAS MODIFICACIONES A LOS ARTICULOS 43, 91, 121, 136 Y 145 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZIDZANTÚN, YUCATÁN. QUE OBRA EN EL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO.

H. CABILDO.

Es importante que nuestro marco normativo aplicable se encuentre actualizado, en el caso de nuestro Bando de Policía y Buen Gobierno es imprescindible que se encuentre previsto las conductas tipificadas como faltas y que nuestro municipio tenga una herramienta que pueda aplicar para sancionar y lograr así un municipio armónico y tranquilo.

En tal virtud, se propone realizar modificaciones al bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Dzidzantún, Yucatán, entre ellas, se amplía los medios de apremio que la autoridad tendrá para hacer obligatorio sus determinaciones, a fin de preservar el Estado de Derecho, en nuestro municipio.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, son Gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes y gozan de autonomía plena para gobernador y administrar los asuntos propios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, 77 base cuarta de la Constitución del Estado de Yucatán; 1 y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación Electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y 5 bis del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de de Dzidzantún, Yucatán.

TERCERO.- Que son obligaciones del Presidente Municipal entre otras, la de presidir y dirigir las sesiones de cabildo, formular y someter a la aprobación del cabildo, la iniciativa de Ley de Ingresos, la Ley de Hacienda, el Presupuesto de Egresos, el Bando de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como, publicarlos en la Gaceta Municipal de conformidad con el artículo 56 fracciones I y II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO. - Que es una facultad de los regidores proponer al cabildo iniciativas de creación o modificación de reglamentos o de Bando de Policía y Buen Gobierno, como lo dispones los artículos 63 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Que el cabildo está facultado para aprobar el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas

jurisdicciones, con el fin de organizar la administración pública municipal, regular la prestación y funcionamiento de los servicios públicos y la participación social; los reglamentos contendrán el conjunto de derechos, obligaciones, infracciones, el procedimiento de determinación de sanciones y los medios de defensa de los particulares, tal y como lo establece el artículo 77 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEXTO. - Que el ejercicio de la facultad reglamentaria, se sujetará a las mismas reglas del procedimiento legislativo ordinario, conforme a las leyes respectivas; y los habitantes del municipio del Estado, gozaran del derecho de iniciativa popular en los ramos y condiciones que la Ley especial establezca, según establece el artículo 78 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEPTIMO. - Que el cabildo deberá publicar las disposiciones de observancia general que acuerde, en la Gaceta Municipal, según señala el artículo 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

ACUERDO

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Dzidzantún, autoriza las modificaciones a los artículos 43, 91, 121, 136 y 145 del BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZIDZANTÚN, que obra en el anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Este acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón de cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Dzidzantún, al 15 de abril de 2019.

REGLAMENTO PARA EL CONTROL SANITARIO DE MASCOTAS CANINAS Y FELINAS EN EL MUNICIPIO DE DZIDZANTUN, YUCATAN.

CAPÍTULO I GENERALIDADES.

ARTÍCULO 1°. - El presente reglamento es de orden público e interés social y de observancia general y tiene por objeto regular las obligaciones de aquellas personas que sean propietarias, poseedoras o custodias de animales caninos o felinos en el municipio de Dzidzantún, Yucatán.

ARTÍCULO 2°. - El presente Reglamento emana de la facultad del H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán, con el fin de organizar las funciones y servicios públicos de competencia municipal, contenida en el artículo 40 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 3°. - Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

Agresión: En biología, todo lo que atenta contra el equilibrio o integridad orgánica.

Centro de Control Canino y felino Municipal: a todos los establecimientos de servicio público o área habilitada que lleven a cabo cualquiera de las actividades orientadas a la prevención y control de la rabia en perros y gatos, así como atender quejas de la comunidad y que comprende: captura de animales en la calle o abandonados, que pueden ser una molestia y un riesgo, entrega voluntaria para su eliminación; observación clínica; vacunación antirrábica permanente; recolección en vía pública de animales enfermos y atropellados para su eutanasia; disposición de cadáveres; toma de muestras de animales sospechosos para remisión o diagnóstico de laboratorio; sacrificio humanitario de aquellos perros y gatos retirados de la vía pública, esterilización quirúrgica de perros y gatos; primer contacto con las personas agredidas para su remisión y atención a unidades de salud; así como ofrecer consulta veterinaria a perros y gatos.

Prevención: Conjunto de acciones y medidas para evitar el deterioro de la salud humana o animal conservando el equilibrio con el medio ambiente biológico, psicológico y social.

Protección: Conjunto de actividades y acciones para mejorar la salud.

Sacrificio: Acto de provocar la muerte de los animales por medios físicos o químicos.

Sacrificio de Emergencia: Todo lo que se realiza a animales con lesiones, daños o enfermedades no compatibles con la vida o para aquellos animales que al escapar pongan en peligro la vida o sean una amenaza para la salud pública del área.

Sacrificio Humanitario: Acto que provoca la muerte sin sufrimiento en los animales.

Salud: Equilibrio armónico, biológico, psicológico y social y no solo la ausencia de enfermedad.

Trato Humanitario: Conjunto de medidas para disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor a los animales durante su captura, traslado, observación y sacrificio.

Zoonosis: Enfermedades que transmiten de manera natural de los animales al hombre.

ARTÍCULO 4°. - Este reglamento en términos de prevención tiene los siguientes objetivos:

- I.- Evitar la existencia de perros y gatos en situación de calle en este municipio de Dzidzantún;
- II.- Control de la población canina y felina en el municipio de Dzidzantún, mediante programas permanentes de esterilización;
- III.- Disminuir la incidencia de enfermedades zoonóticas en el Municipio;
- IV.- Mejorar la atención que este tipo de mascotas requieren de sus propietarios, poseedores o custodios; y
- V.- Obligar a los propietarios de estos animales a responsabilizarse de su atención, cuidados y control sanitario, destino final, así como de los daños a terceros en que se vean involucrados.
- VI.- Asegurar que en caso de riesgo para la salud pública el sacrificio de animales caninos y felinos, se realice de acuerdo las normas correspondientes haciendo énfasis en el sacrificio humanitario.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 5°. - Corresponde al Ayuntamiento de Dzidzantún, a través de la Dirección de Salud y el Centro de Control Canino y felino Municipal, a la que se le denominará Autoridad Municipal:

- I.- Expedir Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas relacionadas con la tenencia y propiedad de animales felinos y caninos en el municipio de Dzidzantún; y

II.- El mantenimiento y funcionamiento del Centro de Control Canino y felino municipal.

III.- Todo acto de crueldad cometido por un servidor público será causa de responsabilidad administrativa y sancionada por este Reglamento.

ARTÍCULO 6º.- La Autoridad Municipal podrá en cualquier momento requerir a los propietarios, poseedores, encargados o custodios de animales agresores, sospechosos de rabia y/o de cualquier enfermedad contagiosa al hombre, que los presente y/o en su caso entreguen al Centro de Control Canino y Antirrábico Municipal para su observación médica veterinaria correspondiente.

ARTÍCULO 7º. - Bajo la Supervisión y autorización de los Servicios de Salud la Autoridad Municipal podrá en todo momento llevar a cabo campañas de captura y sacrificio humanitario de animales que deambulen libremente en la vía pública, así como campañas masivas de esterilización quirúrgica.

CAPÍTULO III

DEL CONTROL CANINO Y FELINO.

ARTÍCULO 8º. - El tránsito de los perros en la vía pública sólo lo podrán hacer bajo el control de sus propietarios, poseedores o custodios y bajo las medidas de seguridad como son el uso de correa y bozal, debiendo portar su placa de vacunación.

ARTÍCULO 9º. - Los perros o gatos capturados en la vía pública permanecerán confinados en el Centro de Control Canino y Felino Municipal por espacio no mayor a 72 horas y podrán ser reclamados únicamente en este periodo por sus propietarios, previa identificación, comprobante de vacunación antirrábica y el pago en la Tesorería Municipal de la sanción correspondiente. Los animales no reclamados serán sacrificados humanitariamente a través de métodos aprobados por las normas y/o leyes aplicables en la materia o bien podrán ser regalados a sociedades protectoras escuelas o institutos de investigación biomédica que tengan convenio con este Municipio.

ARTÍCULO 10º. - Los propietarios de perros capturados en la vía pública que sean reincidentes, pagarán en la Tesorería Municipal las sanciones económicas correspondientes para su devolución, previa identificación y el comprobante de vacunación antirrábica vigente. Los perros capturados en la vía pública por tercera ocasión, quedarán obligadamente a disposición del Centro de Control Canino y Antirrábico Municipal para su sacrificio.

ARTÍCULO 11°. - Los trámites para la devolución de perros capturados en la vía pública, se realizarán exclusivamente en las oficinas del Centro de Control Canino y Felino Municipal, quedando estrictamente prohibida la devolución de éstos en la vía pública por el personal de la brigada de captura. En caso de ser reclamado el perro o gato, el brigadista entregará la boleta comprobante de captura del animal.

ARTÍCULO 12°. - Las personas que obstaculicen la actividad de la captura de perros o gatos en la vía pública, soborne, agreda física o verbalmente a la brigada de captura, serán denunciadas a las autoridades competentes, para que se proceda conforme a derecho.

ARTÍCULO 13°. - Todo animal agresor que lesione a una persona o más personas será sujeto de observación clínica obligatoria en el: Centro de Control Canino y Felino Municipal, y /o domicilio del propietario, este último bajo la supervisión de la autoridad sanitaria; los perros y gatos deberán ser retenidos para su observación durante un período de diez días, transcurrido este período podrá ser devuelto a su propietario y/o sacrificado.

ARTÍCULO 14°. - Los animales no inmunizados contra la rabia, que resulten lesionados por un animal rabioso o sospechoso de padecer rabia y no identificado, deberán ser sacrificados. Los animales inmunizados contra la rabia lesionados por un animal rabioso o sospechoso de rabia, podrán permanecer bajo la vigilancia y responsabilidad de su propietario, por lo menos durante un periodo de tres años consecutivos, es decir, no podrán regalar o vender a la mascota, además de que será revacunado obligatoriamente contra la rabia después del incidente y cumplir con una observación intra domiciliaria por un periodo de 6 meses, tiempo en el cual no podrán salir a la vía pública.

ARTICULO 15°. - Los propietarios de animales agresores quedan obligados a presentarlos para observación clínica en el Centro de Control Canino y Felino Municipal y/o reportarlo a las autoridades sanitarias, dentro de las primeras 24 horas siguientes de la agresión. En caso de incumplimiento se solicitará la intervención de las autoridades competentes para que se proceda conforme a derecho.

ARTICULO 16°. - El Centro de Control Canino y Felino Municipal queda exento de responsabilidades sobre la salud de los animales agresores que ingresen a observación clínica.

CAPÍTULO IV DEL TRANSPORTE DE ANIMALES.

ARTÍCULO 17°. - Los perros o gatos capturados por la brigada del Centro de Control Canino y Felino Municipal, en la vía pública, serán transportados en vehículos habilitados exprofeso para esta actividad, los cuales estarán cubiertos en su totalidad, procurando cuidar la ventilación y la fácil entrada y salida de los animales, mismos que recibirán un trato humanitario.

ARTÍCULO 18°. - Se evitará a toda costa. La sobrecarga de perros en el vehículo, con el objeto de evitar lesiones o daños entre los mismos.

ARTÍCULO 19°. - Se evitará juntar a los animales enfermos, lastimados, perras gestantes o en celo, cachorros y muy agresivos capturados en la vía pública, en la jaula del vehículo con el resto de los animales, procurando para estos casos implementar un compartimiento separado en el interior del vehículo. Mismas condiciones que deberán de guardar en su estancia en el Centro de Control Canino y Felino Municipal.

CAPÍTULO V DEL DIAGNÓSTICO DE LA RABIA.

ARTÍCULO 20°. - El Centro de Control Canino y Felino Municipal, deberá enviar el 10% de los animales al laboratorio, con el objeto de confirmar o descartar el diagnóstico de la rabia en los animales y mantener la vigilancia epidemiológica del virus de la rabia.

ARTÍCULO 21°. - Son responsabilidad del Centro de Control Canino y Felino Municipal:

- I.- La recepción, el procesamiento y el envío al laboratorio del 100% de las muestras de encéfalos de animales, por las unidades del Sector Salud del Estado, otras instituciones y particulares, deberán cubrir gastos para el diagnóstico de la rabia por laboratorio, por un máximo de cien salarios mínimos; y
- II.- La notificación inmediata de los resultados de rabia por laboratorio a los servicios de salud de Yucatán, a las unidades del Sector Salud y a Sanidad Municipal, así como a las personas involucradas, a fin de tomar las medidas que el caso requiera.

CAPÍTULO VI DEL SACRIFICIO DE LOS ANIMALES INFECTADOS CON RABIA Y/O LESIONADOS GRAVEMENTE.

ARTICULO 22º.- El Centro de Control Canino y Felino Municipal, será el encargado del sacrificio de animales infectados de rabia o que deambulen en la vía pública y que no sean recuperados en el término señalado para ello en el presente Reglamento, podrá realizarse cuando esto sea una amenaza a la salud o a la economía del Municipio, así como cuando su proliferación constituya un serio problema para la salud pública.

ARTICULO 23º.- Los propietarios de animales caninos o felinos deberán sacrificar de forma inmediata a aquellos que se hubiesen lesionado gravemente, teniendo para su sustento el certificado emitido por un médico veterinario con título legalmente reconocido que acredite la realidad del padecimiento y la necesidad del sacrificio, contando con la autorización escrita que expida el Centro de Control Canino y Felino Municipal. Asimismo, los propietarios deberán sacrificar a los animales que agredieron gravemente a personas y que durante la agresión pudieron comprometer la vida o integridad física (mutilación, pérdida de la función de algún miembro) del agredido

ARTICULO 24º.- El Ayuntamiento en trabajo conjunto con los Servicios de Salud en el Estado, será el que vigile el cumplimiento de estas disposiciones y demás relativas y aplicables.

CAPÍTULO VII DE LA INMUNIZACIÓN DE LOS ANIMALES.

ARTÍCULO 25º.- Es responsabilidad del Centro de Control Canino y Felino Municipal, mantener los niveles adecuados de inmunidad contra la rabia en el Municipio de Dzidzantún. Para lograr lo anterior el Centro promoverá y aplicará la vacunación antirrábica canina y felina de manera permanente dentro y fuera de sus instalaciones.

ARTÍCULO 26º.- La vacunación antirrábica canina se realizará de acuerdo a la normatividad que dicten los Servicios de Salud, para lo cual el Centro de Control Canino y Felino Municipal, realizará la coordinación necesaria para llevar al 100% del Municipio de Dzidzantún, los beneficios de la vacuna.

ARTÍCULO 27º.- La vacunación antirrábica se aplicará en todos los casos de manera gratuita.

CAPÍTULO VIII.
**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES,
ENCARGADOS O CUSTODIOS DE MASCOTAS FELINAS Y CANINAS.**

ARTÍCULO 28.- Los vecinos de este Municipio, tienen derecho a poseer animales de compañía cumpliendo con las obligaciones siguientes:

- I.- Alimentarlos, vacunarlos por lo menos una vez al año con vacunas autorizadas contra la rabia y otras aplicables, a través de las campañas de vacunación que lleve a cabo el H. Ayuntamiento de Dzidzantún, o por Médico Veterinario, con título legalmente expedido para el ejercicio de la profesión;
- II.- Presentar de inmediato y/o informar al Centro de Control Canino y Felino Municipal al animal agresor, sospechoso de rabia y/o de otras enfermedades contagiosas al hombre para su observación veterinaria;
- III.- El dueño de canino (s) o felino (s) en caso de transitar con estas mascotas en la vía pública, deberán llevarse con collar, cadena o correa y bozal, procurando siempre las medidas de seguridad necesarias a fin de evitar accidentes o daños a terceros;
- IV.- Es obligación de todo dueño de canino (s) o felino (s) que le ponga en el cuello una placa de identificación donde lleve nombre del dueño, domicilio y teléfono;
- V.- Presentar a la autoridad correspondiente que así lo requiera el certificado de vacunación antirrábica del animal; y
- VI.- Permitir la captura de los animales de su propiedad que hayan estado en contacto con animales rabiosos o sospechosos de rabia, los cuales serán destinados al sacrificio u observación, dependiendo del estado inmunológico en que se encuentren.

ARTÍCULO 29.- Si la posesión o custodia de animales de compañía ocasiona problemas, emite ruidos excesivos, malos olores por acumulación de deyecciones o proliferación de insectos y/o causen daños a la salud pública, la Autoridad Municipal practicará visitas domiciliarias con el objeto de verificar las condiciones sanitarias en las que se encuentren las mascotas que vivan en el inmueble, y al efecto emitirá las observaciones pertinentes con el objeto de corregir las omisiones hechas a las leyes correspondientes, al Bando Municipal y al presente Reglamento.

ARTÍCULO 30º.- Todo propietario, poseedor, encargado o custodio de un animal de compañía que cause lesiones o daños a terceros, estará sujeto a lo establecido en los Códigos Civil y Penal Vigentes para el Estado.

CAPÍTULO IX DE LAS PROHIBICIONES.

ARTÍCULO 31º.- Ningún, poseedor, encargado o custodio de animales de compañía, podrá solicitar la vacunación antirrábica si el animal ha mordido recientemente a persona alguna; solo hasta que haya transcurrido el periodo de observación veterinaria.

ARTÍCULO 32º.- Se prohíbe que los propietarios, poseedores, encargados o custodios de animales los mantengan permanentemente en áreas públicas, mercados, patios de edificio, vecindades, establecimientos comerciales, escuelas o áreas de uso común, con excepción de aquellos destinados a la seguridad.

ARTÍCULO 33º. - Los propietarios, poseedores, encargados o custodios de animales de compañía tienen prohibido:

- I.- Incitar a los animales a la agresión;
- II.- Permitir la defecación en la vía pública a menos de que recojan las deyecciones y procedan a depositarlas en los recipientes de recolección de basura;
- III.- Fomentar, intervenir, presenciar y/o participar en peleas de perros;
- IV.- Ocultar o negarse a presentar animales para su observación veterinaria ante el Centro de Control Canino y Felino, cuando así lo requiera;
- V.- Alimentar a sus mascotas en la vía pública; y
- VI.- Entorpecer las actividades del personal del Centro de Control Canino y Felino Municipal.

ARTÍCULO 34º. - Se prohíbe a personas ajenas a las instituciones oficiales, capturen, vacunen o desparasiten perros y/o mascotas en la vía pública sin previa autorización de las autoridades municipales o sanitarias.

CAPÍTULO X DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 35º.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, Acuerdos y Circulares de observancia general que emita el H. Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones, así como, cuando se contravengan las disposiciones legales de carácter Federal y Estatal.

ARTÍCULO 36°.- Es responsable de las infracciones previstas en este Reglamento, cualquier persona que participe en la ejecución de las mismas o induzca directamente a cometerlas. Los padres o encargados de menores serán responsables de las infracciones que éstos cometan.

ARTÍCULO 37°. - De acuerdo a la gravedad de la infracción, las sanciones a las violaciones de este reglamento pueden ser una o varias de las siguientes:

- I.- Amonestación pública;
- II.- Sanción económica (multa);
- III.- Pago de daños y perjuicios;
- IV.- Pago de gastos generados en el Centro de Control Canino y Antirrábico Municipal;
- y V.- Arresto hasta por 36 horas.

ARTÍCULO 38°. - Las dependencias municipales de Dzidzantún, involucradas en el control de la población animal canina y felina y en el ámbito de sus respectivas competencias quedan obligadas a vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento, aplicando las multas o sanciones que a su competencia correspondan.

ARTÍCULO 39°. - Las autoridades administrativas podrán imponer arrestos hasta por 36 horas, cuando el infractor sea reincidente. Se consideran reincidentes quienes cometan una falta dentro del año siguiente a la fecha en que hubieran sido sancionados por violación a lo previsto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 40°. - Se sancionará con amonestación pública, al propietario, poseedor o a quien tenga en custodia a perros o gatos que ocasionen problemas por la emisión de ruidos excesivos, malos olores por acumulación de deyecciones o proliferación de insectos y/o causen daños a la salud pública, pudiendo la Autoridad Municipal practicar visitas domiciliarias con el objeto de verificar lo anterior.

ARTÍCULO 41°.- Se sancionará con amonestación pública y multa de cinco a quince días de salario mínimo vigente, a quien:

- I.- Infrinja lo dispuesto en el artículo 8 de este Reglamento; y
- II.- No cumpla con lo dispuesto por el artículo 28 de este ordenamiento.

ARTÍCULO 42°. - Se sancionará con amonestación pública y multa de diez a cuarenta días de salario mínimo vigente, a quien:

- I.- Infrinja lo dispuesto en el artículo 10 de este Reglamento; y

II.- Obstaculice la captura de perros en la vía pública, soborne, agreda física o verbalmente a las brigadas de captura, independientemente de las sanciones que se puedan aplicar por otras autoridades competentes.

ARTÍCULO 43.- Se sancionará con amonestación pública, indemnización por los daños causados y multa de diez a cuarenta días de salario mínimo vigente, a quien:

I.- Se niegue a presentar a un perro o gato agresor para observación clínica en el Centro de Control Canino y Antirrábico Municipal, dentro del término que señala el artículo 15 del presente Reglamento; y

II.- Reincida en los supuestos señalados en el artículo 40 de este ordenamiento.

ARTÍCULO 44.- Se sancionará con arresto hasta por 36 horas a quien se niegue a pagar las sanciones económicas que sean impuestas por las infracciones al presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Se faculta al C. Secretario del H. Ayuntamiento, provea lo necesario a fin de que se realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

CUARTO. - El presente reglamento deberá ser enviado al H. congreso del Estado de Yucatán, para los efectos de compilación y divulgación pertinentes.

Dado en el salón de cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Dzidzantún, al 15 de abril de 2019.